

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### SERVICIO DE COMPRAS ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del R. D. L. 2/2000, de 16 de junio, del texto refundido de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación realizada en el concurso convocado para contratar el suministro de materiales, para obras AEPESA 2005, en los municipios de Chipiona y Sanlúcar de Barrameda (obras nos 11061 y 11056).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Cádiz.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.  
c) Número de expediente: 273

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro  
b) Descripción del objeto: Suministro de materiales, para obras AEPESA 2005, en los municipios de Chipiona y Sanlúcar de Barrameda (obras nos 11061 y 11056)  
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: nº 139 de fecha 18 de junio de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: hasta 80.000,00 euros, IVA incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 31 de agosto de 2005.  
b) Contratista: VIPREN, S.L.  
c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: hasta 80.000,00 euros, IVA incluido.  
Cádiz, 25 de octubre de 2005. Diputado Delegado del Área de Cooperación Municipal. Fdo.: Francisco Menacho Villalba. **Nº 11.470**

### SERVICIO DE COMPRAS ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del R. D. L. 2/2000, de 16 de junio, del texto refundido de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación realizada en el concurso convocado para contratar el suministro de materiales, para obras AEPESA 2005, en los municipios de Olvera, Torre-Alháquime y El Gaster (obras nos 11038, 11012, 11039 y 11041).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Cádiz.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.  
c) Número de expediente: 275.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro  
b) Descripción del objeto: Suministro de materiales, para obras AEPESA 2005, en los municipios de Olvera, Torre-Alháquime y El Gaster (obras nos 11038, 11012, 11039 y 11041).  
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: nº 139 de fecha 18 de junio de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: hasta 225.000,00 euros, IVA incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 16 de agosto de 2005.  
b) Contratista: TRANSPORTES IZPEGA, S.L.  
c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: hasta 225.000,00 euros, IVA incluido.  
Cádiz, 25 de octubre de 2005. Diputado Delegado del Área de Cooperación Municipal. Fdo.: Francisco Menacho Villalba. **Nº 11.473**

### SERVICIO DE COMPRAS ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del R. D. L. 2/2000, de 16 de junio, del texto refundido de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación realizada en el concurso convocado para contratar el suministro de materiales, para obras AEPESA 2005, en el municipio de Puerto Serrano (obra nº 11055).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Cádiz.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.  
c) Número de expediente: 280.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro  
b) Descripción del objeto: Suministro de materiales, para obras AEPESA 2005, en el municipio de Puerto Serrano (obra nº 11055).  
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: nº 139 de fecha 18 de junio de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: hasta 92.000,00 euros, IVA incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 16 de agosto de 2005.  
b) Contratista: ROMEORSA, S.L.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: hasta 92.000,00 euros, IVA incluido.

Cádiz, 25 de octubre de 2005. Diputado Delegado del Área de Cooperación Municipal. Fdo.: Francisco Menacho Villalba. **Nº 11.478**

### SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE CADIZ-CHICLANA

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Expediente: 11800/0024003 65/12. Cód. Documento: 103/305. Hoja-Nº Docu.: 11 - 1/1. Nº Diligencia: \_\_\_. DNI: M1101148T. NOMBRE: BOHME ELMAR. DOMICILIO: CL PASEO DEL PRADILLO-ZAHARA Nº 40. BARBATE, CÁDIZ Dª PILAR PARRA MESA, Jefe de la Unidad de Recaudación de la ZONA de CADIZ-CHICLANA, del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación de Cádiz.

A los efectos que se establecen en el artículo 146.4 y 5 del Reglamento General de Recaudación, con esta fecha:

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor, con domicilio y N.I.F. arriba indicado, por el importe de: (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (168.394,95) incluidos principal, y recargo de apremio, más los intereses de demora al día de la fecha, pendiente la liquidación de costas, se ha dictado la siguiente providencia:

PROVIDENCIA: Autorizada por resolución del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 22 del 09 2005 la enajenación de 350 participaciones sociales propiedad deudor datos figuran en la parte superior de este documento, cuyo embargo se realizó por Diligencia de 26 de abril de 2004.

SE ACUERDA: La celebración de la citada SUBASTA en el lugar, día y hora que se indica más abajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.G.R.), aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995 de 24 de Marzo.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA - C/ AHUMADA, Nº 6 EN CÁDIZ. DIA: 16 DE DICIEMBRE DE 2005 HORA: A PARTIR DE LAS 10,00 HORAS.

Se fija el tipo de subasta en la cantidad de : DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMO EN PRIMERA LICITACION /216.604,51 EUROS//.

Notificar esta Providencia al deudor y, en su caso al cónyuge, a los acreedores hipotecarios, acreedores con embargos preferentes, acreedores pignoratícios y terceros poseedores.

Publicar el anuncio de Subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de esta Unidad de Recaudación y en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

PRIMERO: Que el bien a enajenar es el que a continuación se describe: 350 ACCIONES DESDE LA 1 A LA 350 INCLUSIVE DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DEL HOTEL ZAHARA SL PROPIEDAD DEL DEUDOR.

VALOR DE LA TASACIÓN (Según Peritación Técnica Administrativa) DOSCIENTAS DIECISEIS MIL SEISCIENTAS CUATRO CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS. // 216.604,51 EUROS//

Importe Total de la Deuda (incluidos recargos, intereses al día) y costas por liquidar: ciento sesenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro euros con noventa y cinco céntimos //168.394,95 euros//

Derechos del deudor sobre lo/s inmuebles/s embargado/s: PROPIETARIO.

SEGUNDO: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta el depósito de garantía, que será como mínimo del 20% del tipo de subasta, importe que se ingresará en firme en la cuenta restringida del Servicio Provincial de Recaudación; si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

TERCERO: Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

CUARTO: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los CINCO DÍAS siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

QUINTO: Que los licitadores podrán realizar ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta y que deberán ir acompañadas de cheques conformados, extendidos a favor del Servicio Provincial de Recaudación.

SEXTO: Que si en primera licitación no se formularan posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de subasta lo estima pertinente) la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A continuación y durante media hora, habrá de constituirse nuevos depósitos del 20 por ciento de dicho tipo, siendo válidos para esta licitación los consignados en primera licitación. Así mismo si esta segunda licitación resultase desierta y en virtud de

lo establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, se podrá celebrar venta por adjudicación directa.

**SÉPTIMO:** Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

**OCTAVO:** Que los títulos de propiedad disponibles comunicación del Registro MERCANTIL donde se señala la titularidad de las participaciones sociales objeto de la subasta

**NOVENO:** Que en el momento en que con el precio del bien adjudicado, se cubra el importe del débito y costas del procedimiento, el acto se dará por terminado.

**DÉCIMO:** Que al término de la subasta, los depósitos que se hubiesen constituidos en la Mesa, se devolverán a sus respectivos propietarios, conservándose únicamente los pertenecientes a los rematantes, los cuales serán considerados como entrega a cuenta del precio de adjudicación.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que todos los gastos ocasionados por la adjudicación serán por cuenta del adjudicatario.

**DÉCIMO TERCERO** Que conforme establece el artículo 13 9.3 del Reglamento General de Recaudación, se notificó al deudor la valoración de la tasación de la finca a enajenar, sin que se presente valoración contradictoria.

**DÉCIMO CUARTO :** Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. nº 148.5.d) del Reglamento General de Recaudación, terminada la subasta se entregará a los adjudicatarios certificación del acta de bienes y precio de remate, a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se les entregarán los bienes.

Cádiz, a 21 de noviembre de 2005. EL JEFE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN. Fdo.: Pilar Parra Mesa. **Nº 12.444**

### INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLÓGICO ANUNCIO

Por Resolución de 22 de noviembre de 2005, del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, se ha procedido a:

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección para la Ampliación de Iniciativas de Autoempleo, del Programa Cádiz Emprende, recogida en el Acta de la reunión celebrada el día dieciséis de noviembre de 2005, dirigida a la selección de las iniciativas de autoempleo que participarán de la segunda fase de Puesta en Marcha y tercera fase de Consolidación y otorgamiento de Ayudas Económicas para el Inicio de Actividad (en cumplimiento de las bases de la convocatoria del programa, publicado en BOP de Cádiz num. 226 de veintinueve de Septiembre de 2005 y modificadas según Resolución de diez de octubre de 2005, publicada en el BOP de Cádiz nº 239 de quince de Octubre de 2005), y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por Delegaciones de la Presidencia de fecha 11 de junio de 2004, vengo a RESOLVER: 1º- "Aprobar la relación de solicitantes admitidos/as y de los proyectos presentados por éstos/as del Programa CADIZ EMPRENDE que han sido seleccionados para las fases segunda y tercera del Programa Cádiz EMPRENDE, programa cofinanciado por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo."

#### RELACION DE SOLICITANTES ADMITIDOS/AS:

D.N.I	APellidos	NOMBRE	SECTOR
72.815.991-S	ARRIAZU ROSALES	ENMANUEL	TURISMO
31.261.117-T	CONTRERAS CHAMORRO	GLORIA	SERVICIOS DE PROXIMIDAD
31.732.048-Y	CORCHADO RUBIO	MANUEL EMILIO	SERVICIOS DE PROXIMIDAD
31.672.977-E	DORADO GORDILLO	FRANCISCA	SERVICIOS DE PROXIMIDAD
32.040.203-F	GONZÁLEZ CABRERA	M <sup>ª</sup> ISABEL	SERVICIOS DE PROXIMIDAD
31.712.658-M	GUERRERO PANAL	INMACULADA	SERVICIOS DE PROXIMIDAD
31.221.507-L	GUTIÉRREZ BARBARRUSA	GLORIA	SERVICIOS DE PROXIMIDAD
31.683.197-F	LÓPEZ-TELLO GINÉS	GLORIA BEATRIZ	SERVICIOS DE PROXIMIDAD
34.046.087-S	MALIA QUIRÓS	ANTONIO JESÚS	SERVICIOS DE PROXIMIDAD
46.690.295-L	MÉNDEZ JIMÉNEZ	CRISTINA	SERVICIOS DE PROXIMIDAD
31.670.890-M	PÉREZ PORTERO	LEOPOLDO	SERVICIOS DE PROXIMIDAD
31.865.109-N	PORTERO PÉREZ	ADELA	SERVICIOS DE PROXIMIDAD
52.927.009-F	RAMÍREZ DOMÍNGUEZ	ANDRÉS	SERVICIOS DE PROXIMIDAD
34.046.717-R	UREBA MÁRQUEZ	DIEGO	SERVICIOS DE PROXIMIDAD
44.031.153-E	UTRERA PÉREZ	ENCARNACIÓN	SERVICIOS DE PROXIMIDAD
75.765.233-J	VERA VÁZQUEZ	JUAN PABLO	SERVICIOS DE PROXIMIDAD

2º- Otorgar las Ayudas Económicas de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.250 euros) para el inicio de su actividad empresarial a las personas relacionadas anteriormente, conforme a las normas reguladoras que seguidamente se exponen.

3º- Establecer que las fases segunda de Puesta en Marcha y tercera de Consolidación del Programa se desarrollarán en los Viveros de Empresas del IEDT, comunicándose a los seleccionados el Vivero de Empresas al que se les asignará.

4º- Aprobar las Normas Reguladoras de las fases segunda y tercera del programa y de concesión de la ayuda económica para emprendedores seleccionados, en base a lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa y la Ley 38/2003 de General de Subvenciones:

#### NORMAS REGULADORAS

**PRIMERA:** Derechos y Deberes de las personas seleccionadas.

Derechos:

- Las personas seleccionadas para acceder a la segunda y tercera fase del programa Cádiz Emprende tendrán derecho a percibir una dotación económica de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.250 euros) en concepto de ayuda al inicio de actividad. Dicha cantidad se percibirá en la fase de puesta en marcha del programa una vez acreditada correctamente la documentación exigida en esta fase.
- Las personas seleccionadas recibirán la asistencia empresarial y tutorización para la puesta en marcha y consolidación de sus proyectos empresariales.

Deberes:

- Cumplimiento de los deberes de asistencia y atención al proceso de tutorización de la iniciativa de autoempleo aprobada, durante las fases segunda y tercera del programa.
- Destinar la ayuda económica que se reciba, estrictamente, y de acuerdo con las recomendaciones que se emitan por los tutores, a la financiación del inicio de actividad objeto de la iniciativa de autoempleo aprobada.

- Justificar documentalmente la realización del gasto considerado como justificable en la ayuda económica en los términos legalmente establecidos.

- Una vez constituida la empresa debe mantenerse la actividad empresarial hasta, al menos, un periodo de un año desde la finalización del programa.

- Cumplimiento de los requisitos y las obligaciones exigidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**SEGUNDA:** Pago de la ayuda económica de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.250 euros):

Para la percepción de la ayuda económica deberá presentarse la siguiente documentación en la Fase segunda del programa de Puesta en Marcha de la actividad empresarial para lo cual, contarán con un período de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de ésta Resolución :

- Plan de Negocio, que incluya de forma detallada la relación de los conceptos de inversión.

- Alta en la seguridad social acreditativa de inicio de actividad por cuenta propia.

- Declaración censal de inicio de actividad.

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia tributaria y la Seguridad Social en el momento de concesión de la ayuda económica.

- Cumplimentación del impreso de solicitud de transferencia bancaria facilitado por el IEDT.

- Cumplimentación del impreso de declaración responsable sobre cumplimiento de los requisitos de la Ley General de subvenciones facilitado por el IEDT.

Una vez presentada la citada documentación y percibida la ayuda económica, se podrá iniciar el plazo de presentación de la documentación acreditativa de cuantos gastos pagados efectivamente realizados para el inicio de la actividad, según las normas establecidas en el punto cuarto .

**TERCERA:** Gastos Subvencionables:

Son considerados, con carácter general, Gastos Subvencionables aquellos que de manera indubitada estén destinados al inicio de la actividad empresarial y que se realicen dentro del periodo de justificación por las personas seleccionadas para participar de la segunda y tercera fase del programa.

Específicamente serán gastos subvencionables y justificables:

- Los gastos de constitución y primer establecimiento, específicamente, los honorarios de profesionales jurídicos, notaría y registro, de estudios técnicos y de mercado, licencia de obras y de apertura.

- Cuotas mensuales a la Seguridad Social propias del emprendedor.

- Gastos de publicidad y promoción derivados del inicio de la actividad

- Alquiler de local (Vivero de Empresa u otros locales).

- Adquisición de equipos informáticos ( hardware y software).

- Adquisición de mobiliario, enseres, maquinaria y utillaje afectos al 100% a la actividad empresarial objeto de la ayuda económica.

- Cuotas de leasing y renting de bienes sujetos a la actividad.

- Costes de adaptación, reforma e instalación de suministros en el local de negocio, necesarios para la puesta en marcha de la actividad empresarial.

- Gastos derivados de asistencia a ferias, congresos, jornadas directamente afectas y relacionadas al inicio de la actividad.

- Altas y consumo mensual en línea telefónica, suministro de luz y agua.

**CUARTA:** Justificación:

Se justificarán los gastos pagados efectivamente realizados, por las personas seleccionadas para poder participar de la segunda y tercera fase del programa, propios del inicio de la actividad empresarial, y que se realicen dentro del periodo de justificación. El periodo elegible de justificación engloba la duración de las tres fases del programa Cádiz Emprende (desde su inicio el 23 de mayo de 2005 a su fin el 25 de octubre de 2006), pudiéndose justificar igualmente hasta tres meses después de la fecha de finalización. Podrán justificarse todos los gastos en cualquier momento del programa.

Los gastos se justificarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos también podrán acreditarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

**QUINTA:** Compatibilidad:

Estas ayudas serán incompatibles con aquellas que se convoquen con el mismo fin y subvencionen el mismo concepto. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administración Públicas o de otros entes públicos y/o privados nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**SEXTA:** Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas o su proporcional correspondiente, devengando los intereses de demora, en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones, informaciones o facturación requerida para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda económica

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente

- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero

- Incumplimiento del deber de mantenimiento de la actividad empresarial durante el plazo establecido

- Cualquier otro caso establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003

El IEDT se reserva el derecho de llevar a cabo cuantas acciones de control, seguimiento

de solicitud de la información que se necesite para el correcto desarrollo y justificación del programa .

Todo lo no regulado por estas normas quedará sujeto a lo normado en la Ley General de Subvenciones 38/2003, la Orden de 26 de febrero de 2004, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para el fomento de actividades en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo en Andalucía y la Resolución de 14 de Diciembre de 2004.

5º. "Aprobar, en previsión de posibles renunciaciones o imposibilidad de poner en marcha alguno/s de los proyectos empresariales seleccionados anteriormente, la siguiente relación de emprendedores/as incluidos en una lista de Reserva, en el orden de preferencia indicado y en base a los siguientes criterios:

1. Si el Solicitante ha iniciado su actividad Empresarial con la Forma Jurídica de Empresario Individual y en Régimen de Autónomo después del día 23 de Mayo de 2005.
2. Proporción de Recursos Propios aportados por el promotor respecto a la Inversión necesaria para poner en marcha el proyecto.
3. Previsión de empleos a crear en base al Plan de Empresa o Plan de Negocio aportado.
4. Grado de desarrollo y elaboración del Plan de Empresa o Plan de Negocio aportado.

ORDEN D.N.I. APELLIDOS NOMBRE SECTOR  
 1º ..... 22.997.537-K ..... ARIZA CASTILLERO ..... JORGE ..... SERVICIOS DE PROXIMIDAD  
 2º ..... 75.773.813-Z ..... FLECHOSO BUTRÓN ..... DAVINIA ..... SERVICIOS DE PROXIMIDAD  
 3º ..... 31.398.464-Z ..... BENÍTEZ HERRERA ..... FRANCISCA ..... SERVICIOS DE PROXIMIDAD  
 4º ..... 75.775.062-K ..... GALLO MACHO ..... IRENE ..... SERVICIOS DE PROXIMIDAD  
 5º ..... 75.766.343-L ..... CARAVACA ARIAS ..... VANESA ..... SERVICIOS DE PROXIMIDAD  
 6º ..... 75.894.547-R ..... SENA RONDÓN ..... ANA BELÉN ..... TURISMO  
 7º ..... X-0916013-S ..... HUBY ..... PIERRE ..... SERVICIOS DE PROXIMIDAD

6º. "Aprobar la siguiente relación de los/las emprendedores/as que han sido excluidos/as para las fases segunda y tercera del Programa CÁDIZ EMPRENDE, así como los motivos de exclusión:"

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
75.884.941-Y	BARRERA BARCA	BLANCA ESTELA	FALTA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
52.992.166-M	BARTOLOMÉ RIVAGORDA	LAURA	FALTA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
47.103.259-H	BENAVENTE ANDERO	SUSANA	FALTA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
75.960.036-Y	BENÍTEZ HOLSADO	MIRIAM	FALTA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
31.849.479-E	BRAVO SÁNCHEZ-MORENO	EVANGELINO	FALTA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
31.869.470-A	CANTUDO ROLDÁN	Mº DOLORES	FALTA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
75.953.815-H	CÁRDENAS MUÑOZ	JORGE	FALTA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
79.253.594-X	CARRERA GONZÁLEZ	ALICIA	ZONA DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO FUERA DEL ÁMBITO DE DEL PROGRAMA CÁDIZ EMPRENDE
75.809.346-N	DE LOS REYES CADENAS	MIGUEL	FALTA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ALTA EN EL RÉGIMEN DE AUTÓNOMO ANTERIOR AL 23 DE MAYO DE 2005
16.390.864-K	DEL CASTILLO ACHIAGA	ANA	FALTA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
45.075.977-W	DÍAZ MUÑOZ	ANA MARÍA	POR NO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
31.833.179-Y	FERNÁNDEZ GOMÁ	Mº SOLEDAD	FALTA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
75.776.983-X	GUERRERO CARRASCO	JOSE ANTONIO	FALTA FORMACIÓN EMPRESARIAL
51.422.092-A	HERNÁNDEZ MORENO	RAÚL	ALTA EN EL RÉGIMEN DE AUTÓNOMO CON FECHA ANTERIOR AL 23 DE MAYO DE 2005
52.364.872-J	JIMÉNEZ-ONTIVEROS GORDILLO	EDUARDO LUIS	FALTA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
48.888.959-K	LANZA LORENZO	JOSE CARLOS	FALTA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
75.746.800-A	MALIA GILABERT	ANTONIO	FALTA FORMACIÓN EMPRESARIAL
75.816.866-B	MALIA MUÑOZ	DAVID	FALTA FORMACIÓN EMPRESARIAL
75.759.531-S	MALIA REYES	ARANZAZU	FALTA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
25.582.033-F	MANZANO RÍOS	MARÍA JOSEFA	FALTA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
44.050.797-F	MARTÍN RIVERA	SANDRA	FALTA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
31.251.867-F	MARTÍNEZ MOLERO	Mº ANGELES	FALTA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
75.748.752-T	MENA GUERRERO	MARCOS ANTONIO	FALTA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
32.028.424-G	MUÑOZ CARAVAL	Mº LUISA	NO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
44.039.683-L	NAVAS RENDÓN	ANTONIO	FALTA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL
48.903.692-B	PAN MARTÍNEZ	ISAAC	FALTA FORMACIÓN EMPRESARIAL
75.759.254-Z	PECCI ANILLO	ANA VANESSA	FALTA FORMACIÓN EMPRESARIAL
32.034.584-T	RIOS GUIJÓN	MARGARITA ANGELES	FALTA FORMACIÓN EMPRESARIAL
75.759.169-K	RIVAS FERNÁNDEZ	MANUEL	FALTA DOCUMENTACIÓN
32.050.620-M	RODRÍGUEZ SORIANO	MARÍA ISABEL	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN
75.952.522-J	RODRÍGUEZ VARGAS	SERGIO ALBERTO	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
31.865.348-K	ROJAS DÍAZ	MARÍA DEL CARMEN	FALTA FORMACIÓN EMPRESARIAL
75.752.740-D	SALADO SÁNCHEZ	JUAN ANTONIO	FALTA FORMACIÓN EMPRESARIAL
75.951.927-Q	VILLANUEVA VALLEJO	VIRGINIA	FALTA FORMACIÓN EMPRESARIAL

7º.- La presente resolución se notificará individualmente a cada interesado/a e igualmente podrá consultarse en los Tablones de Anuncios y en la página Web del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (www.dipucadiz.es/iedt)".

La documentación solicitada en las normas del programa debe ser entregada y registrada en el Registro General del IEDT, sito en Cádiz, en la calle Benito Perez Galdós s/n

En Cádiz, a 22 de noviembre de 2005. EL VICEPRESIDENTE.

Nº 12.513

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA PARA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACION PUBLICA el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa con objeto de AUTORIZAR y APROBAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A. Domicilio: La Plaza, 9 - 2º B - 11.130 Chiclana de la Frontera. Emplazamiento de la instalación: Urbanización 'Cortijo Los Gallos' Sector B. Términos municipales afectados: Chiclana de la Frontera. Finalidad de la instalación: Atender el suministro en la zona

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES.

Línea Eléctrica.- Origen: Red de EDE S.L.U. Chiclana-La Barrosa. Final: CC TT proyectados. Tipo: Subterránea. Tensión de Servicio: 20 kV. Longitud en kms.: 0,690. Conductores: RHZ1; 12/20 kV; 3(1x240) mm2 Al

4 Centros de Transformación: Emplazamiento: Urbanización 'Cortijo Los Gallos' Sector B. Tipo: Prefabricados. Relación de transformación: 20.000 / 400-230

V. Potencia kVA.: CT1= Ampliación de 100 a 400 kVA. CT2= 630. CT3= 1.000. CT4=Ampliación de 250 a 630

REFERENCIA: A.T.: 8016/05

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n; y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 20 de octubre de 2005. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río. Art. 1 Dto. 21/85, de 5 de febrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rafaela María Repullo Milla. Nº 11.559

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN CADIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELECTRICA DE ALTA TENSION

Visto el expediente nº AT- 7558/05 incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión -en el que consta como:

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. Domicilio: C/ Caracola, s/n - 11011 Cádiz. Emplazamiento de la instalación: Zona Algeciras Sur. Término municipal afectado: Algeciras (Cádiz). Clase de instalación: Varias Líneas de Alta Tensión y varios Centros de Transformación. Finalidad: Paso de 15 a 20 kV en la zona de distribución Algeciras Sur con nuevos conductores en las líneas aéreas y subterráneas y reforma y adecuación en 7 CC TT.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en el Decreto del Presidente- Nº 11/2004 de 24 de Abril, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de Febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán: Línea Aérea.- Conductor: LARL-56; apoyos metálicos galvanizados. Origen: C.T. Río Pícaro. Final: Apoyo nº 2 Urb. Getares. Longitud en Km.: 0,409 km.

Línea Subterránea.- Conductor RHZ1; 12/20 kV; 3(1x240) mm2 Al. Tramo 1: CT-Ninfa a Nuda L/MT Bami; Longitud: 0,325 km. Tramo 2: CT Mitológico a CT Río Pícaro; Longitud: 0,398 km. Tramo 3: Poste 2 (CT Punta Carnero) a Nudo 3 (CT Getares); Longitud: 0,300 km

Centro de Transformación Reformados y adecuados a normativa.- CT Arenal - 400 kVA. CT Punta Carnero- 160 kVA CT Getares 2 - 630 kVA. CT Río Pícaro- 630 kVA. CT Fuente Urate - 160 kVA CT Getares 3 - 630 kVA. CT Ballenera - 160 kVA Relación de Transformación : 20.000 / 400-230 V

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto pre-sentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4º.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5º.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6º.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999

de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 21 de octubre de 2005. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río. Art. 1 Dto. 21/85, de 5 de febrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rafaela María Repullo Milla. **Nº 11.562**

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA PARA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa con objeto de AUTORIZAR y APROBAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: DIEGO RAMOS BARRERA, S.L. Domicilio: C/ OBISPO M. CIRALDA, 58. 11401 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Emplazamiento de la instalación: ZONA 8D-CARRETERA A MEDINA.

Términos municipales afectados: JEREZ DE LA FRONTERA. Finalidad de la instalación: ATENDER SUMINISTRO

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES.

Línea Eléctrica.- Origen: Línea aérea de EDE, S.L.U. en las proximidades. Final: CT proyectado. Tipo: Subterránea. Tensión de Servicio: 15(20) kV. Longitud en Kms.: 0,040. Conductores: RHZL, 12/20 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Transformación. Emplazamiento: Zona 8-D Cra. Medina Sidonia, naves Diego Ramos Garrido. Tipo: Prefabricado. Relación de transformación: 15.000-20.000/400-230 V. Potencia Kva.: 100

REFERENCIA: A.T.: 8029/05

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n; y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. Cádiz, 27 de octubre de 2005. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río. Art. 1 Dto. 21/85, de 5 de febrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rafaela María Repullo Milla. **Nº 12.130**

### CONSEJERIA DE EMPLEO CADIZ

#### ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO DEL PUERTO DE SANTA MARIA

#### CENTRO DE RECEPCION Y RECICLAJE

CÓDIGO DEL CONVENIO: 1103691

En el Puerto de Santa María, siendo las 10,30 horas del día 16 de Octubre de 2005, se reúnen en las instalaciones de la empresa sito en el Polígono Las Salinas C/ Aguas, 7, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Centro de Trabajo del Puerto de Santa María 'Centro de Recepción y Reciclaje', compuesta por los Delegados de Personal, representando a la parte social, D. Rafael Cruz Otero, D. Antonio Sánchez Morilla y D. Francisco Delgado Martín, asesorados por Maite López Manzano de CC.OO. y en Representación de la Empresa CESPACONTEN, S.A, parte empresarial, Dª Elena Iglesias Angulo y D. Gabriel Vázquez Morales.

Iniciada la reunión, una vez más, los asistentes se reconocen recíprocamente como interlocutores válidos, procediéndose a redactar los siguientes acuerdos que a partir de su firma son de obligado cumplimiento y formará parte del Convenio Colectivo vigente como ampliación del texto del al ART. 8º CONTRATACION y creándose el ANEXO V, LISTADO DEL PERSONAL EVENTUAL.

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Todas las vacantes temporales producidas, por cualquier causa o supuesto, en la plantilla fija y/o necesidades temporales del servicio (Licencias, Excedencias, Vacaciones, Supuesto de IT, etc.) se cubrirán con el personal del Anexo V, de forma rotativa, comenzando por el orden establecido. Se penalizará pasando al final de la lista a aquella personal del listado de eventuales, que rechace el contrato eventual.

Igualmente, todas las vacantes definitivas que se produzcan en la plantilla fija y todas las ampliaciones y necesidades que se generen en el servicio de carácter permanente, se cubrirá con el personal del anexo V, con contratación indefinida, por orden de antigüedad en días cotizados, salvo para las personas de ese listado que tienen un asterisco (\*) las cuales gozan de prioridad para ser indefinidos, frente al resto del personal de este listado, manteniéndose para el personal del asterisco, el orden de antigüedad en días cotizados. Se penalizará excluyéndose de la lista a aquella personal del listado que rechace un puesto fijo.

A efecto de los dos párrafos anteriores, para crear o cubrir la categoría de Conductor, en primera instancia se cubrirá con el personal fijo (por orden de antigüedad y de forma rotativa, respectivamente) con categoría inferior que posea los carnets necesarios para desarrollar las funciones de conductor y a este trabajador fijo le cubrirá el personal del Anexo V, dándole la categoría inferior y en segunda instancia se cubrirá, para el caso de que no haya trabajadores fijos que puedan acceder a la categoría superior de conductor, con el personal del Anexo V, que posean los carnets necesarios para la categoría de conductor, con los criterios establecidos en los párrafos anteriores.

El personal que voluntariamente acepte reconvertir su actual contrato de trabajo por el Contrato de Trabajo Indefinido a Tiempo Completo, Celebrado al Amparo de la Ley 12/2001 Bonificado con Código 150, en cuanto a la Cláusula Octava

no le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001 de 9 de Julio.

En cualquier supuesto de despido improcedente la cuantía de la indemnización será de 45 días de salario por año de servicio y hasta un máximo de 42 mensualidades Art. 56 del ET.

SEGUNDO.- En el supuesto en que el cliente hiciera petición a la empresa para la contratación de personal ajeno a esta bolsa, el mismo podrá ser contratado por la empresa, previo acuerdo con la representación legal de los trabajadores. En este sentido dicho trabajador no entrará a formar parte de la bolsa de trabajo anexa al presente.

TERCERO.- Tras ser leída y considerada conforme, es firmada por todos los asistentes, dándolo como válido y ejecutivo. En ese sentido, los presentes acuerdos han sido refrendados por la asamblea de Trabajadores.

CUARTO.- Realizar el trámite legal, haciéndolo llegar con sus copias correspondientes a la Autoridad Laboral competente para su visado y registro y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y PARA QUE ASI CONSTE, se redacta la presente la presente acta, firmándola los asistentes en prueba de conformidad, en la ciudad y fecha al principio expresados.

#### ANEXO V LISTADO DE EVENTUALES

Nº	Trabajador/ra	Categoría a título informativo
1	Joaquín Couso Pérez (*)	Conductor
2	Juan Manuel Murillo Silva (*)	Conductor
3	José María Sánchez Vázquez (*)	Conductor
4	Alejandro Díaz Leal (*)	Operario
5	Juan M. Díaz Mateo (*)	Operario
6	Joaquina Gutiérrez Álvarez (*)	Operaria
7	Rosario Ruiz Rodríguez (*)	Operaria
8	Manuel Garay González (*)	Operario
9	Vanesa Mª Ruiz Lora (*)	Operaria
10	Vanesa Sánchez Muñoz (*)	Operaria
11	Vanesa Aguilucho Mediana (*)	Operaria
12	Milagros Cruz Otero (*)	Operaria
13	Sonia Sevillano Peinado (*)	Operaria
14	María Dolores Macías Cortijo (*)	Operaria
15	Silvia González Gordillo (*)	Operaria
	Mª Paz Barrios Pecino (*)	Operaria
	José L. Lavado Bonilla	Operario
	Luis Atalaya Patino	Operario
	Cristina Peregrina Ojeda	Operaria
	José M. Cordones Díaz	Operario
	Lázaro Fernández de los Reyes	Operario

NOTA: A partir del número de orden 15 en adelante, los delegados de personal realizarán el sorteo correspondiente con el personal que no tiene número de orden para asignárselo. Remitiéndole dicho resultado a la dirección de la empresa.

Firmas.

**Nº 12.259**

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 1101

#### CADIZ

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el 'Boletín Oficial de la Provincia', para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. Se indica que la Unidad de Recaudación Ejecutiva 1101 está situada en Cádiz, c/ Amilcar Barca 5, Tfno 956242840

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DEUDOR / INTERESADO	ACTO ADMINISTRATIVO	ULTIMO DOMICILIO
110100 0000644	Macarena González Jiménez	Embargo salarios	
110100 00025195	Simón Campos Horcha	Embargo salarios	Av. Ana de Viya 18 1º B (Cádiz)
110100 000266815	Jose Juan Colón Gaviño	Embargo salarios	Ruiz de Bustamante 3 3º A Cádiz
110100 000266815	Jesús Leal Rodríguez	Embargo salarios	Luis Milena 10 (San Fernando)
110100 00054804	José Joaquín Urdain Díaz	Embargo salarios	Alcalde Juan de Dios Molina 22 2º b (Cádiz)
110100 00059046	Segelim S.L.	Embargo cuenta bancaria	Sagasta 39 2º izq (Cádiz)
		Embargo cuenta bancaria	Sagasta 52 54 (Cádiz)

Table with 4 columns: Nº EXPEDIENTE, NOMBRE DEUDOR / INTERESADO, ACTO ADMINISTRATIVO, ULTIMO DOMICILIO. Contains entries for various administrative cases with names and addresses.

Table with 4 columns: Nº EXPEDIENTE, NOMBRE DEUDOR / INTERESADO, ACTO ADMINISTRATIVO, ULTIMO DOMICILIO. Contains entries for various administrative cases with names and addresses.

110105 00129614	María remedios Ríos Gómez	Reclamación deuda	1101218 05009010769	Ciudad Santander 61° C (Cádiz)
110105 00130220	Lalamzi C.B.	Requerimiento bienes	1101218 05009097766	Andalucía 5 bajo (Cádiz)
110105 00130220	Lalamzi Comunidad de Bienes	Reclamación deuda	1101218 05009097766	Doctor Herrera Quevedo 2 hj (Cádiz)
110105 00131129	Jurado Gil Luis Francisco	Requerimiento bienes	1101218 05009098675	Doctor Herrera Quevedo 2 bajo (Cádiz)
110105 00131230	Cabral Bellido José León	Requerimiento bienes	1101218 05009098776	Amor de dios 34° D (Cádiz)
110105 00131331	Pascual Sánchez Gijón Francisco	Requerimiento bienes	1101218 05009098776	Cervantes 23 2 (Cádiz)
110105 00132038	Peña López Manuel Jesús	Requerimiento bienes	1101218 05009098877	Tamarindos 15° E (Cádiz)
110105 00132139	Martínez Ávila Álvaro Carlos	Requerimiento bienes	1101218 0500909584	Rafael de la Viesca 14 (Cádiz)
110105 00132644	Matz Quintano Emmanuel	Requerimiento bienes	1101218 0500909685	Pintor Clemente de Torres 1 (Cádiz)
110105 00134260	Durán Castillo Manuela	Requerimiento bienes	1101218 05009100190	San Francisco 38 b (Cádiz)
110105 00136078	Tuberías y Accesorios El Carmen S.L.	Requerimiento bienes	1101218 05009237307	Marqués de la Ensenada 13 (Cádiz)
110105 0015638	Guerrero Cote Remedios	Requerimiento bienes	1101218 05009387049	Algeciras (prolongación) 1 (Cádiz)
110105 0040896	José Molina Rodríguez	Embrago devolución tributaria	1101218 05009504257	Callejones Cardoso 15 3° dcha. (Cádiz)
110105 0093541	Cadena Navarro Manuela	CANCELACIÓN embargo cuenta	1101366 05005837758	Javier Burgos 22 1° cen (Cádiz)
110105 90001225	Mariño Carrasco Francisco	Embrago cuenta bancaria	1101315 05008112612	Av. Segunda Aguada 21 B 4° C (Cádiz)
110105 90001831	Delgado Rodríguez Virginia	Embrago cuenta bancaria	1101315 05008331466	Sotillo 20 2° izq (Cádiz)
110188 00083346	Canto Fernández José	Embrago cuenta bancaria	1101315 05008127766	Santo Domingo 33 1° dcha. (Cádiz)
110188 00167010	Ignacio J. Sánchez González	Embrago salario	1101315 05008113622	Doctores Meléndez 17 2° dcha. (Cádiz)
110191 0009902	Marín Carvajal José	CANCELACIÓN embargo cuenta	1101315 05008728863	Dorotea 33° C (Cádiz)
110191 00195787	Tocino Jordán José	Embrago cuenta bancaria	1101315 05008728863	Bahía 7 1° d (Cádiz)
110191 00195787	Díaz Amado Ana María	Embrago cuenta bancaria	1101315 05008322877	Barbate 13 13 A (Cádiz)
110193 00036585	Monge Conal Salvador	Embrago cuenta bancaria	1101315 0500838547	Barbate 13 13 a (Cádiz)
110193 00113902	García Aguilera Diego Luis	Embrago salario	1101315 05008114733	José Cubiles 31 (Cádiz)
110193 00119861	Franco Reyes Manuel	Embrago cuenta bancaria	1101351 05008796056	Sancti Petri 75 5 izq (Cádiz)
110193 00142695	Jiménez Payán José Ramón	Embrago salario	1101315 05008585383	Nicaragua 5 3° dcha. (Cádiz)
110193 00163109	Juan José Rodríguez Delgado	Embrago salario	1101351 05008908921	Moreno de Mora 44 (Cádiz)
110193 00187155	Puentes Sánchez Pedro	Embrago cuenta bancaria	1101351 05008111093	Salvador 11 1° a (Puerto Real)
110194 00039460	Valle Gutiérrez Servando	Embrago cuenta bancaria	1101315 05008114329	San Francisco 14 (Cádiz)
110194 00052392	Luis Rodríguez Gómez	Embrago salarios	1101315 05008038749	Rafael Alberti 12 (Arcos Fra.)
110194 00203148	Pérez Sánchez Juan	Embrago cuenta bancaria	1101315 05008323180	Colarte 4 3° dcha. (Cádiz)
110194 00216686	Jordán Pérez Francisca	Embrago salario	1101315 05008323180	Guillén Moreno 10 5° D (Cádiz)
110194 00231642	Calle Domínguez Juan	Embrago cuenta bancaria	1101351 05009217604	María Auxiliadora 9 (Cádiz)
110195 00062628	Mar Vázquez Aguirre y su	Embrago salarios	1101315 05008114632	Flamenco 17 3° (Cádiz)
110196 00031030	Fernández Mora Manuel Jesús	Embrago cuenta bancaria	1101351 05009258020	Barrocal 3 2° (Cádiz)
110197 00005290	Leo Atienza José	Embrago cuenta bancaria	1101315 05008323483	Amiel 23 5° b (Cádiz)
110197 00047932	Antonio Sánchez Vargas y su	Embrago salarios	1101315 05008115036	Antonio Muro 9 (Puerto Real)
110197 00061773	Alcina Ramos Isidoro	Embrago salarios	1101351 0500855064	Maladeta 16 2° iz (Hospital Llobregat)
110197 00071170	Gamaza Fernández Manuel	Embrago cuenta bancaria	1101315 05008039355	Sagasta 88 90 1° izq (Cádiz)
110197 00100674	Cándida León Reyes	Embrago salarios	1101315 05008039355	Jesús Nazareno 8 3° B (Cádiz)
110197 00162615	Oca Arias María Lourdes	Embrago cuenta bancaria	1101315 05008039557	de la Bahía 13 3° C (Cádiz)
110198 00016233	Andrés García Brito	Embrago salario	1101315 05008115339	Barbate 1 9° (Cádiz)
110198 00036138	Ruiz Venega José María	Embrago cuenta bancaria	1101315 05008115339	Calderón de la Barca 12 1° C (Cádiz)
110198 00041390	Juan Mera López	Embrago salarios	1101315 05008115339	Veedor 22 2° iz (Cádiz)
110199 00005045	Juana Antonia Bernal Andamayo	Embrago salarios	1101315 0500872848	Santo Domingo 1 (Cádiz)
110199 00010301	Cabrera Cubero María	Embrago salarios	1101315 05008324089	Ana de Viya 14 4° izq (Cádiz)
110199 00030610	Moreno Torres Manuel	Embrago cuenta bancaria	1101315 05008324089	Callejón del Blanco 6 6° iz (Cádiz)
110199 00033741	Juan María Aguilar Vázquez	Embrago salarios		Aparejo 13 Costa Santi Petri (Chiclana)

Cádiz, 16 de Noviembre 2.005. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fdo.:  
José Miguel Garrido Castro. **Nº 12.483**

## AYUNTAMIENTOS

### CHICLANA DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE REVESTIMIENTO DE CESPED ARTIFICIAL EN PISTA DEPORTIVA DEL VELODROMO MUNICIPAL

- Entidad Adjudicadora.  
- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.  
- Dependencia que tramita el Expediente: Sección de Contratación.  
- Número de expediente: 16/2005.
- Objeto del contrato.  
- Tipo de contrato: Obras.  
- Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "Revestimiento de césped artificial en Pista Deportiva del Velódromo Municipal", conforme al proyecto técnico y estudio de seguridad y salud redactados por el Ingeniero Municipal Don Francisco Vélez Canzobre, aprobados por resolución de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2005 y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo.  
- Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 90, de 21 de abril de 2005.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
- Tramitación: Ordinaria.  
- Procedimiento: Abierto.  
- Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 88.378,59 Euros, I.V.A. y estudio de seguridad y salud incluidos.

#### 5. Adjudicación.

- Fecha: Acuerdo de la Junta Local de Gobierno de 7 de junio de 2005.
- Contratista: "POLIGRAS IBÉRICA, S.A."
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 66.285,38 Euros.

Chiclana, a 23 de agosto de 2005 LA ALCALDESA-PRESIDENTA  
ACCTAL., Fdo. Manuela J. Moreno Gómez **Nº 9.159**

### SAN ROQUE

#### GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO EDICTO

EXPTE LAP 05/178

Solicitante: Mantenimiento y Montaje de Tuberías S.A. Domicilio: \_\_\_\_.  
Actividad solicitada: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL. Emplazamiento: CALLE CORDOBA, P.I. CAMPAMENTO. Observaciones: Licencia de Apertura y obras

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 153/1996, de 30 de Abril, se hace público la solicitud de Licencia arriba reseñada para oír reclamaciones por plazo de VEINTE DIAS hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, permaneciendo a información pública el expediente en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

San Roque, miércoles, 28 de septiembre de 2005. EL ALCALDE. Firmado.  
**Nº 10.687**

### SAN ROQUE

#### GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

El Ayuntamiento de San Roque, en sesión plenaria celebrada el día 2/06/2005, acordó al punto 8) la aprobación definitiva del documento de Plan Parcial del sector TA-3 (antes NU-48), promovido por COINMASA. Mediante este anuncio se publica la Normativa Urbanística del citado documento, de acuerdo a lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de dos de Abril, para su eficacia.

#### ORDENANZAS

#### ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR. Ámbito, vigencia, contenido del plan parcial. Conceptos y terminología.

- Objeto y ámbito de aplicación
- Vigencia, revisión y modificación del Plan Parcial
- Documentación del Plan Parcial y valor relativo de sus elementos
- Conceptos y Terminología
  - Parcela mínima
  - Superficie de la Parcela o Solar
  - Edificabilidad
  - Ocupación
  - Altura máxima
  - Número de plantas
  - Alineación de fachadas
  - Alineaciones interiores y medianeras
  - Anchura de la calle

TÍTULO PRIMERO. Desarrollo, Gestión y Ejecución del Plan

- Estudio de detalle
- Reparcelación
- Proyecto de Urbanización
- Gestión
- Ejecución

TÍTULO SEGUNDO. Régimen Urbanístico.

- Régimen urbanístico de la propiedad
- Obligaciones y cargas de los propietarios
- Actuaciones en el sector

TÍTULO TERCERO. Normas generales de uso y edificación.

CAPÍTULO I. Normas generales de Uso

- Usos característicos
  - Definición de los usos
  - Condiciones comunes a todos los usos
- CAPÍTULO II. Normas generales de Edificación
- Aplicación
  - Tipos de obra de edificación e instalación
  - Condiciones de la parcela
  - Condiciones de agregación o segregación de parcelas
  - Condiciones de situación y forma de los edificios e instalaciones
    - Definición
    - Aplicación
    - Alineación exterior
    - Línea de edificación
    - Alineación interior
    - Fondo edificable
    - Medianera
    - Retranqueos
  - Construcciones auxiliares
  - Altura libre de piso, cota de planta baja. Entreplantas y sótanos
  - Patios

- Art. 25.- Condiciones estéticas  
 Art. 26.- Condiciones Medio Ambientales  
 Art. 27.- Salientes y Marquesinas  
 Art. 28.- Portadas y muestras  
 Art. 29.- Condiciones de los espacios libres de parcela  
 Art. 30.- Condiciones de seguridad

TÍTULO CUARTO. Ordenanzas de zona.

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales

- Art. 31.- Zonas

CAPÍTULO II.- Ordenanzas de la zona industrial

- Art. 32.- Definición  
 Art. 33.- Condiciones de alineación  
 Art. 34.- Condiciones de ocupación, edificabilidad y aprovechamiento  
 Art. 35.- Condiciones de volumen y forma de los edificios  
 Art. 36.- Condiciones de usos. Usos permitidos

CAPÍTULO III. Ordenanzas de la zona terciaria

- Art. 37. Definición  
 Art. 38.- Condiciones de alineación  
 Art. 39.- Condiciones de ocupación, edificabilidad y aprovechamiento  
 Art. 40.- Condiciones de volumen y forma de los edificios  
 Art. 41.- Condiciones de usos

ORDENANZAS REGULADORAS

TÍTULO PRELIMINAR. Ámbito, vigencia, contenido del plan parcial. Conceptos y terminología

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación. Las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial de Ordenación del Área NU48 Ampliación del P.I. Taraguillas', reglamenta el uso y la edificación, pública y privada, de los terrenos comprendidos en el mismo. Su ámbito territorial será el sector delimitado por la Modificación Puntual del PGOU, cuya extensión gráfica se determina en los planos correspondientes.

Art. 2.- Vigencia, revisión y modificación del Plan Parcial

- 1.- El Plan Parcial entra en vigor desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva, siendo su vigencia indefinida.
- 2.- La alteración de su contenido se llevará a efecto mediante su revisión o la modificación de alguno o algunos de sus elementos, en los términos y condiciones fijados por la legislación urbanística aplicable.
- 3.- El cambio de alineaciones o de la delimitación del Polígono de Actuación, que no sean meros ajustes puntuales de escasa entidad en la ejecución del planeamiento se considerarán como modificación del Plan.

Art. 3.- Documentación del Plan Parcial y valor relativo de sus elementos

1.- Los distintos documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente cuyas determinaciones deberán aplicarse partiendo de lo redactado en las Memorias y Ordenanzas y de lo grafiado en los planos. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de los diversos documentos que integran el Plan, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Las Memorias del Plan señalan los objetivos generales de la ordenación y expresan y justifican los criterios que han conducido a la adopción de las distintas determinaciones. Son el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos, si resultasen insuficientes las determinaciones de las presentes Ordenanzas.
- b) Los Planos de Información tienen carácter informativo y expresan la situación actual, tanto física como de las infraestructuras existentes; reflejando las determinaciones del planeamiento superior y la fundamentación de la propuesta del Plan Parcial.
- c) Los Planos de Ordenación, contienen la zonificación del suelo y el señalamiento de los usos y régimen edificatorio propio de cada zona; las alineaciones y rasantes, así como las determinaciones sobre posición y forma de las parcelas. Cada uno de los planos de Ordenación y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.
- d) El Plano de Gestión es un plano de Ordenación. Contiene la determinación del Plan de etapas, el orden para su ejecución, y la delimitación del ámbito para la gestión, que coincidirá con el límite del sector. Expresa también las áreas de cesión y el sistema de Espacios de Dominio y Usos Públicos.
- e) Los Planos de Infraestructuras definen las redes con carácter genérico para el proyecto de urbanización, que podrá ajustar y dimensionarlas dentro del espacio público.

2.- La Memoria de Gestión y el Estudio Económico Financiero, determinan el Sistema de Actuación, el Plan de Etapas para la ejecución en el tiempo de la urbanización, y la evaluación económica de las obras de urbanización. Sus especificaciones se entienden como meramente orientativas.

3.- Para los aspectos no regulados en el presente Plan serán de aplicación el vigente PGOU de San Roque y su Modificación puntual.

Art. 4.- Conceptos y Terminología

4.1.- Parcela mínima. La parcela mínima es aquella cuyas dimensiones constituyen el límite inferior para poder hacer edificación alguna. No se permitirán parcelaciones que den como resultado parcelas inferiores a la mínima, que en el presente Plan se fija en 250.00 m<sup>2</sup>, con una fachada mínima de 10.00 m.

4.2.- Superficie de la Parcela o Solar. Es el número de metros cuadrados de la proyección horizontal de la parcela que cumpla, como mínimo las condiciones de parcela edificable o de parcela mínima, limitada por linderos privados o públicos.

4.3.- Edificabilidad. Volumen máximo edificable en una parcela. Se mide en m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Y, se refiere a la superficie útil de la parcela. En el presente Plan Parcial se fija en 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

4.4.- Ocupación. Parte de parcela que puede ser edificado en cada planta. La ocupación se mide en porcentajes. En el presente PP:

\* Ocupación máxima en p.b. = 100%.

\* Ocupación máxima en p.a. = 40%.

4.5.- Altura máxima. Es la máxima distancia que puede existir entre el terreno en el punto medio de cada fachada y la parte superior del último forjado o alero.

No contarán para medir las alturas:

- La distancia entre el último forjado y la cresta de las cubiertas.
- Las chimeneas, en lo que sobresalga del último forjado.
- Los castilletes de las escaleras.

En el presente PP la altura máxima es de 9.50 m para la zona Industrial, 7.50 para la Zona Terciaria y el SIPS.

4.6.- Número de plantas. Cuando se hace referencia al número de plantas permitido, se está haciendo indicación al número de niveles superpuestos (en la misma edificación), susceptibles de ser utilizados para el uso a que se destine el edificio. En el presente PP el número máximo de plantas es 2.

4.7.- Alineación de fachadas. Es la proyección vertical del borde exterior de la planta baja del edificio en la parte más próxima al lindero público. Se determinará en función de las distancias (permitidas o exigidas) a éste. En el presente PP la alineación de fachada es a vial.

4.8.- Alineaciones interiores y medianeras. Son las proyecciones verticales de los bordes exteriores de la planta baja del edificio, en la parte más próxima a los linderos privados. Se determinará en función de las distintas (permitidas o exigidas) a éstos. Cuando esta distancia es nula, a lo largo de un tramo, dicha alineación interior constituye, en ese tramo, una medianera.

En el presente PP las separaciones a linderos privados es nula, luego constituyen medianeras. No obstante, en parcelas con tipología de edificación T13 puede resolverse la edificación con retranqueos a otros linderos privados, en las condiciones previstas para dicha tipología.

4.9.- Anchura de la calle. Anchura de la valle en un punto es la distancia entre los linderos públicos del vial, medida según una línea recta perpendicular al eje de la calle en ese punto.

TÍTULO PRIMERO. Desarrollo, Gestión y Ejecución del Plan

Art. 5.- Estudio de detalle. Los Estudios de Detalle podrán redactarse con el objeto de establecer nuevas alineaciones, reajustar las señaladas en el PPO, o para ordenar volúmenes.

No podrá pretenderse con un Estudio de Detalle obtener un aumento de la ocupación del suelo o de las edificabilidades previstas en el Plan, ni una reducción de la superficie destinada a viales y espacios libres.

En la redacción de los Estudios de Detalles, se estará a lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Art. 6.- Reparcelación. En las posibles reparcelaciones, se está a lo dispuesto en el Art. 100 y 101 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Art. 7.- Proyecto de Urbanización. En su redacción se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Art. 98 y 99).

En su redacción se incluirá un Anejo de Plan de Vigilancia Medio Ambiental siguiendo los preceptos del EIA.

Asimismo se incluirán las medidas correctoras que le corresponden según la DIA.

Art. 8.- Gestión

8.1.- La totalidad del Sector constituye el único Polígono de ejecución del Plan Parcial, que se gestionará por el sistema de Compensación.

8.2.- La gestión del Plan Parcial se ajustará a los plazos previstos en el Plan de Etapas.

8.3.- El Proyecto de Urbanización deberá presentarse ante la Administración Actuante competente para su aprobación en el plazo máximo de cuatro (4) meses a contar desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

8.4.- Las obras de urbanización de la 1ª etapa deberán estar concluidas en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Las obras de la segunda etapa deberán estar incluidas en el plazo máximo de 48 meses contados desde la misma fecha de inicio.

Art. 9.- Ejecución. La ejecución del Plan Parcial se regulará por las condiciones establecidas en el Título IV de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. TÍTULO SEGUNDO. Régimen Urbanístico.

Art. 10.- Régimen urbanístico de la propiedad

1.- Las facultades de los derechos de los propietarios en el sector del Plan Parcial se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en el ordenamiento urbanístico.

2.- El derecho de los propietarios al aprovechamiento reconocido por el Planeamiento queda condicionado al efectivo cumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas por el Plan Parcial.

Art. 11.- Obligaciones y cargas de los propietarios. Los propietarios de terrenos situados dentro del sector están obligados:

1.1.- A ceder gratuitamente al Ayuntamiento:

- a) La superficie totalmente urbanizada de los viales; parques y jardines; espacios libres de dominio y uso público y social; y los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos en el presente PPO.
- b) El diez (10) por ciento del aprovechamiento medio del Plan Parcial, urbanizado.

1.2.- Costear la urbanización en los términos señalados por la legislación urbanística.

1.3.- Edificar las parcelas dentro de los plazos previstos en el ordenamiento urbanístico.

1.4.- La cuantía, carácter y localización de las cesiones serán obligatoriamente las establecidas en el plano de Calificación, Usos y Sistemas del Plan Parcial, y en las presentes Ordenanzas.

Art. 12.- Actuaciones en el sector. No se podrá iniciar las obras de edificación en el sector hasta tanto, no se hayan aprobado definitivamente el Plan Parcial; el Proyecto de Urbanización, y efectuadas las obras de infraestructura básica del Proyecto de Urbanización (Movimiento de tierras, viales hasta la capa de suelo seleccionado y redes de servicios urbanos hasta las acometidas a parcelas).

En general, se estará a lo dispuesto en el art. 55.1 de la LOU de Andalucía. TÍTULO TERCERO. Normas generales de uso y edificación.



## CAPÍTULO I. Normas generales de Uso

Art. 13.- Usos característicos. De acuerdo con las determinaciones de la Modificación Puntual del PGOU en el ámbito del Área se establecen el Uso Industrial y terciario como Uso Característico del Plan Parcial.

Usos Pormenorizados genéricos son:

\* Industrial en cat. 6ª y 7ª y 20% máximo en cat. 5ª (sectorizado).

\* Terciario, con carácter complementario a la actividad industrial:

Hotelero. Comercial. Oficina. Salas de reunión. Espectáculo. Hostelero. Aparcamiento/garaje.

\* Dotacional

Los usos pormenorizados genéricos señalados en el artículo anterior admiten las siguientes subdivisiones:

a.- Industria:

a.1.- Industria de Transformación y elaboración.

a.2.- Almacenes y distribución.

a.3.- Artesanía y talleres.

b.- Comercio y Servicios Terciarios

b.1.- Comercio

b.1.1.- Comercio ordinario.

b.1.2.- Comercio ocasional.

b.1.3.- Centros comerciales.

b.1.4.- Mercado.

b.2.- Servicios Afectados

b.2.1.- Locales de oficinas.

b.2.2.- Edificios de oficinas.

b.2.3.- Aparcamiento garaje.

b.3.- Espectáculos y reunión

c.- Dotaciones

c.1.- Servicios de Interés Público y Social. Comercial.

c.2.- Servicios de Interés Público y Social. Social.

c.3.- Servicios de Interés Público y Social. Deportivo.

d.- Espacios Libres

d.1.- Parque. Jardín

e.- Infraestructuras Básicas

e.1.- Vialio

e.2.- Infraestructuras urbanas básicas

Cualquier otro uso no contemplado en el apartado anterior queda expresamente prohibido en el ámbito del Plan Parcial, salvo que sea asimilado a las categorías permitidas.

Art. 15.- Definición de los usos

1.- Industria. Actividad de elaboración, transformación, reparación y preparación de bienes de consumo compatibles con otros usos no industriales; la calidad de su edificación habrá de ser acorde con su entorno, por lo que la concesión de la licencia vendrá supeditada a la buena inкарinación del edificio con el medio.

1.a.- Industria de transformación y elaboración. Son aquellos espacios destinados a la transformación de materias primas en bienes de consumo.

1.b.- Almacenes. Son espacios destinados a la guarda, conservación y distribución de productos con suministro exclusivo a mayoristas, minoristas, y fabricantes.

1.c.- Artesanía y talleres. Actividades de artes, oficios y reparación o elaboración de pequeña dimensión, y potencia menor de 60 CV, a excepción de los destinados al servicio de vehículos de motor.

2.- Comercio. Servicios Terciarios, Espectáculos y Reunión, actividades que tienen por finalidad la prestación de servicios al público, las empresas u organismos.

2.a.- Comercio. Es el uso destinado a la compraventa o la prestación de servicios privados al público.

2.a.1.- El comercio ordinario, se orienta predominantemente a la compraventa de bienes de consumo frecuente.

2.a.2.- El comercio ocasional, se orienta a la compraventa de bienes de consumo no frecuentes.

2.a.3.- Los centros comerciales, son agrupaciones sobre una misma parcela de más de ocho (8) locales distribuidos mediante una circulación interior común, o aún cuando sean menos locales, más del 60% de la superficie techada de la parcela sea comercial, si ésta cuenta con más de quinientos (500) metros cuadrados.

2.a.4.- Los mercados son agrupaciones de varios locales mayoritariamente destinados a la venta de productos de uso cotidiano y de propiedad pública.

2.b.- Servicios terciarios. Son actividades destinadas a la prestación de un servicio administrativo, público o privado.

2.b.1.- Los locales de oficinas, son espacios destinados a usos terciarios que se distribuyen en las distintas plantas del edificio con otros usos.

2.b.2.- Los edificios de oficinas, son espacios destinados a usos terciarios bajo edificio de uso exclusivo.

2.b.3.- Aparcamiento-garaje, son espacios techados o no, que en el interior de la parcela se destinan a satisfacer las necesidades de aparcamiento.

3.b.- El uso deportivo, comprende la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

3.c.- Los Servicios de Interés Público y Social son los no prestados en despachos profesionales, destinados a los usos sanitarios, asistenciales, administrativo público, cultural, religioso y servicios urbanos como bomberos, policía o similares.

4.- Espacios Libres. El uso de espacios libres corresponde a los terrenos destinados al equipamiento, reposo, recreo y salubridad de la población; se caracteriza por sus plantaciones de arbolado y ajardinamiento.

5.- Infraestructuras básicas, son los usos ligados a los servicios básicos urbanos, como suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía y similares, y los destinados al transporte y el movimiento de personas, por sí mismas o en medios de locomoción.

5.a.- El viario, es el espacio destinado a facilitar el movimiento de personas y vehículos, comprende el estacionamiento de vehículos en la propia red, los servicios del automóvil

compatibles con los mismos y las franjas de reserva.

5.b.- Las infraestructuras Urbanas Básicas, integran los terrenos destinados y afectados a la provisión de las infraestructuras de suministro de agua, saneamiento, electricidad, gas, telefonía y otros.

6.- Residencial. En el ámbito del presente Plan Parcial, es el uso destinado exclusivamente a las viviendas del personal encargado de la vigilancia de las instalaciones. No se zonifica como tal uso, pues meramente una acepción del uso Industrial.

Art. 16.- Condiciones comunes a todos los usos

16.1.- Las condiciones de los usos que se establecen en las presentes ordenanzas serán de aplicación en la forma y circunstancia que se determine en cada ordenanza de zona. Además de las condiciones generales que se señalan para cada uso, deberán cumplir si procede, las generales de la edificación y de su entorno.

16.2.- Además de las limitaciones impuestas en cada zona, las instalaciones deberán cumplir las disposiciones del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

## CAPÍTULO II. Normas generales de Edificación

Art. 17.- Aplicación. Las normas de edificación establecidas en el presente capítulo serán de aplicación con carácter general a las distintas zonas de ordenación en el ámbito del Plan Parcial.

Art. 18.- Tipos de obra de edificación e instalación

18.1.- A los efectos de aplicación de las presentes ordenanzas estarán sometidas a previa licencia los siguientes tipos de obra:

18.1.2.- Obras de conservación, mantenimiento, consolidación o reparación y de acondicionamiento. Son obras menores cuya finalidad es mantener el edificio y sus instalaciones en correctas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar sus estructuras portante, ni su estructura arquitectónica o distribución. Se incluyen en este apartado entre otras, el cuidado y reparación de la cubierta, los revocos de fachada y pinturas, el saneamiento de conducciones, el refuerzo o sustitución de elementos estructurales dañados y la sustitución de instalaciones antiguas. No se incluye en este apartado la sustitución de todo el edificio, o una arte completa del mismo.

18.1.3.- Obras de reforma. Son obras que manteniendo las características arquitectónicas principales del edificio o instalación de cualquier clase, permiten hacer modificaciones que alteren la organización general, su estructura arquitectónica y la distribución del edificio.

18.1.4.- Obras de demolición. Son obras que suponen la demolición total del edificio o instalación, o una parte del mismo.

18.1.5.- Obras de nueva edificación o instalación. Son obras que suponen una nueva construcción o instalación de la totalidad o parte de la parcela. Comprende los siguientes subtipos:

18.1.5.1.- Obras de sustitución. Son aquellas mediante las que se derriba una instalación o edificación, o parte de ella, y en su lugar se levanta una nueva construcción o instalación.

18.1.5.2.- Obras de ampliación. Son aquellas en las que se incrementa el volumen o superficie de la construcción o instalación.

18.1.5.3.- Obras de nueva planta. Son las de nueva construcción o instalación sobre parcela vacantes.

Art. 19.- Condiciones de la parcela

1.- Son los requisitos que debe cumplir la parcela para poder ser edificada, y se aplicarán a las obras de reforma y nueva edificación o instalación.

2.- Toda edificación o instalación estará indisolublemente vinculada a una parcela, la segregación de fincas en que existiera edificación deberá hacerse con indicación de la parte de edificabilidad que le corresponda según el presente Plan Parcial y siempre mediante el oportuno proyecto de reparcelación. Si la totalidad de la edificabilidad estuviera agotada, será posible la segregación, pero deberá realizarse una anotación en el Registro de la Propiedad, haciendo constar que la finca segregada no es edificable, por lo que sólo podrá destinarse a espacio libre o viario (privado o público).

No será posible ninguna operación de segregación de parcelas o reparcelación en el que se obtenga como resultado parcelas inferiores a la mínima.

Art. 20.- Condiciones de agregación o segregación de parcelas

20.1.- No se permitirán agregaciones o segregaciones de parcela cuando las parcelas resultantes no cumplan las condiciones señaladas por el Planeamiento. Las parcelas de dimensión igual o menor que la mínima serán indivisibles.

20.2.- Cualquier operación de agregación o segregación de parcelas debe cumplir con el procedimiento y requisitos que para las Reparcelaciones fijan los art. 100 y 101 de la L.O.U.A.

Art. 21.- Condiciones de situación y forma de los edificios e instalaciones

21.1.- Definición. Son aquellas que definen la posición, ocupación, aprovechamiento, volumen y forma de las edificaciones, de conformidad con las normas de usos y las condiciones particulares de la zona.

21.2.- Aplicación. Son de aplicación en su integridad a las obras de nueva edificación o instalación, en las obras de reforma se aplicarán las condiciones que afecten a los elementos objeto de las citadas obras.

21.3.- Alineación exterior. Es la determinación gráfica contenida en el plano de Alineaciones y Rasantes del Plan Parcial, que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público de las parcelas.

21.4.- Línea de edificación. Es la intersección del plano de fachada exterior e interior del edificio con el terreno.

21.5.- Alineación interior. Es la línea marcada en el plano de Alineaciones y Rasantes con la que obligatoriamente deberán coincidir las líneas de edificación.

21.6.- Fondo edificable. Es la línea marcada en el Plano de Alineaciones y Rasantes y el máximo fondo que puede ser ocupado por la edificación.

21.7.- Medianera. Es el lienzo de edificación que es común con una construcción colindante, está en contacto con ella, o en edificaciones adosadas, separa una parcela de la colindante.

21.8.- Retranqueos. Es la anchura de la banda de terreno comprendido entre la alineación exterior y la línea de edificación.

Art. 22.- Construcciones auxiliares

22.1.- Las construcciones auxiliares o cuerpos de edificación o instalaciones al servicio



del edificio principal con destino a portería, garaje particular, locales de guarda o depósitos de materia, y cuartos técnicos de instalaciones o similares, en los espacios libres de las parcelas, los cuartos técnicos y cualquier tipo de construcción auxiliar deberán integrarse armónicamente en el resto del edificio.

22.2.- Por encima de la altura máxima reguladora solo podrán instalarse remates de carácter exclusivamente decorativo; quedan prohibidos los castilletes y las cajas de escalera que sobrepasen las altura máxima reguladora.

Art. 23.- Altura libre de piso, cota de planta baja. Entreplantas y sótanos

23.1.- La altura del piso, es la distancia vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

23.2.- La cota de piso de planta baja, coincidirá con la rasante del punto medio del vial que le sirva de frente de parcela.

Art. 24.- Patios. Si en cumplimiento de las condiciones de iluminación y ventilación exigidas al uso industrial o cualquiera de los definidos en el Plan Parcial, la edificación incluye patios de luces, la dimensión de los mismos será igual o superior a un tercio de la altura con un mínimo de tres (3) metros.

Art. 25.- Condiciones estéticas

25.1.- El Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier situación que resulte antiestética, inconveniente, o abusiva para la imagen del sector. El condicionamiento de la actuación podrá estar referido al uso pormenorizado, las características de las fachadas, cubiertas, la composición, los materiales empleados y el modo en que se utilicen, su calidad o su color, y la vegetación plantada en los espacios libres.

25.2.- Se pondrá especial cuidado en armonizar los sistemas en cubiertas, y la composición de los materiales, color y detalles constructivos.

25.3.- Se justificará en la memoria y en los planos de proyecto, la solución adoptada para armonizar y minimizar los contrastes introducidos en el diseño en relación con el medio que le circunda, especialmente en las zonas limítrofes del polígono; expresando con claridad los materiales, sus tipos, colores y texturas.

25.4.- El Ayuntamiento podrá exigir la inclusión en la documentación de los proyectos con los que se solicite licencia, de un estudio de visualización del estado actual y futuro.

25.5.- El número máximo de accesos o salidas que interrumpen la continuidad de los acerados será igual al número de linderos con fachada a vial.

En parcelas con fachada superior a 30 m se permitirán dos accesos. Si la fachada es superior a 50 m se podrán permitir tres.

25.6.- Será obligatorio vallar las parcelas cuando las ordenanzas posibiliten una línea de edificación retranqueada respecto a la alineación exterior o, cuando la fachada edificada no cubra la totalidad de la fachada de la parcela. Las vallas dispondrán de una altura inferior a dos (2) metros, y se resolverán a base de un elemento ciego de cincuenta (50) centímetros de altura máxima, completado en su caso con protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares. Las vallas que no den a viales o espacios públicos podrán tener una altura máxima de dos metros y medio (2.50 m), pudiendo ser totalmente ciegas.

Art. 26.- Condiciones Medio Ambientales. En cumplimiento del EIA y la DIA, los proyectos de edificación deben incluir los siguientes requisitos:

26.1.- Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial habrán de decantarse y depurarse previamente en la propia industria de manera que queden garantizados los niveles de DBO, de residuos minerales, etc., similares a los de uso doméstico y asumibles por los sistemas de depuración.

26.2.- Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales tengan parámetros asumibles podrán verter directamente con sifón hidráulico interpuesto.

26.3.- Se deberá especificar el sistema de recogida de residuos sólidos y el destino de los mismos en función de sus características.

26.4.- Las Líneas eléctricas que atraviesan los espacios libres de parcela deberán ser enterradas.

26.5.- Se deberá detallar la naturaleza de las actividades a implantar, así como los indicadores o valores mínimos de los vertidos, que se deberán determinar en función de las características técnicas previstas para las instalaciones de depuración, y de las emisiones a la atmósfera, conforme a lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

26.6.- Toda actividad que se vaya a implantar en el polígono industrial deberá disponer de medio propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características.

26.7.- Las actividades que se vaya a implantar en el polígono industrial y sean susceptibles de producir riesgos ambientales, deberán elaborar un Plan Emergencia Exterior.

26.8.- Los proyectos de edificación contendrán medidas en relación con la reducción de los consumos energéticos y de aguas.

Art. 27.- Salientes y Marquesinas. No se admiten vuelos distintos a los aleros y cornisas con saliente máximo de sesenta y cinco (65) centímetros y las marquesinas de un (1) metro de saliente máximo. Las marquesinas sólo se permiten si están incluidas en el proyecto del edificio en las obras de nueva planta; su altura máxima libre de contar desde cualquier punto de la acera será de trescientos cuarenta (340) centímetros, las marquesinas y salientes no podrán verter por goteo a la vía pública. Se separarán de la parcela colindante, una distancia mínima de un (1) metro. El canto de las marquesinas no excederá del quince (15) por ciento de su menor altura libre, ni rebasar diez (10) centímetros la cota de forjado del suelo o planta primera.

Art. 28.- Portadas y muestras

1.- La alineación exterior no podrá rebasarse en planta baja con salientes a quince (15) centímetros, con ninguna clase de decoración en los locales o cualquier otro elemento.

2.- Los anuncios paralelos al plano de fachada tendrán un saliente máximo de diez (10) centímetros, debiendo además cumplir las siguientes condiciones:

2.1.- Quedan prohibidos los anuncios estables en tela u otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad estética.

2.2.- Se podrán colocar anuncios en la coronación del edificio que no podrán ocupar toda su longitud cuando se realicen con letras sueltas de trazo no superior a cinco (5) centímetros, ni superen una franja de sesenta (60) centímetros de altura. Los colores de los anuncios armonizarán con los del resto de la fachada, no pudiendo sobresalir por contrastes estridentes o inconvenientes a la estética urbana. Podrán permitirse signos comerciales o símbolos de firma que ocupen en superficie una circunferencia de hasta dos (2) metros de diámetro.

Art. 29.- Condiciones de los espacios libres de parcela. En los espacios libres de parcela podrá realizarse la plantación de una hilera de arbolado, en proximidad a la línea de cerramiento de la parcela; la plantación se realizará con separaciones adecuadas a las especies arbóreas elegidas, con intervalos medios de siete (7) metros. Si se prevé aparcamiento en superficie, deberá disponerse arbolado frondoso en el mismo, en retícula adecuada a la disposición de las plazas.

En cualquier caso, los proyectos de edificación deben incluir la urbanización de los espacios libres de parcela.

Art. 30.- Condiciones de seguridad. Las construcciones e instalaciones deberán cumplir en orden a la protección contra incendios las disposiciones establecidas en la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI, y cuantas estuvieran vigentes en la materia.

TÍTULO CUARTO. Ordenanzas de zona.

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.

Art. 31.- Zonas. A efectos de la fijación de las condiciones particulares de la edificación y uso del suelo, el Plan Parcial distingue las siguientes zonas de ordenanzas:

· Zona Industrial.

· Zona Terciaria.

CAPÍTULO II.- Ordenanzas de la zona industrial.

Art. 32.- Definición

1.- Constituye la base tipológica que organiza el polígono. Se orienta a satisfacer la gran demanda detectada en San Roque de empresas de diversos tamaños.

2.- Pertenecen a esta zona las áreas grafadas en el plano de calificación y usos del suelo, con el código In, tanto para industria de cat. 5º como de cat. 6ª y 7ª.

3.- Se adoptan dos tipologías edificatorias:

Parcelas In (6ª y 7ª). Tipología TI2 definida en las Ordenanzas del vigente PGOU, Sección 3. USO INDUSTRIAL. 2.2. Artículos 11, 12 y 13, salvo las determinaciones particulares siguientes:

Respecto a la altura máxima, será de 9.50.

La alineación a lindero público será alineada a vial, en todo o parte de su fachada, según su longitud.

Edificación entre medianeras para las parcelas con fachada a las calles 2 y 4.

Parcelas In (5ª). Tipología I3.

Altura máxima 9.50

Alineación vial en todo o parte de su longitud de fachada.

4.- Su uso pormenorizado genérico es el industrial.

Art. 33.- Condiciones de alineación

1.- La edificación deberá situar su línea de fachada sobre la alineación exterior marcada en el plano de Alineaciones y Rasantes.

2.- La edificación deberá adosarse a los linderos laterales en las parcelas de la calle 2, y en la calle 4 siempre que su fachada sea igual o menor a 20 m.

3.- El frente mínimo edificable en el resto de los casos será de veinte (20) metros.

4.- La edificación podrá retranquearse del lindero trasero, pero el retranqueo mínimo será de cinco (5) metros.

Art. 34.- Condiciones de ocupación, edificabilidad y aprovechamiento

1.- La superficie de ocupación máxima de la parcela será la indicada en el plano de Alineaciones delimitada por sus linderos (100%). La ocupación máxima de la 1ª planta será del 40%.

2.- El aprovechamiento y edificabilidad total de cada una de las parcelas viene expresado en el Cuadro de Parcelario, Usos y Edificabilidades de la Memoria de Ordenación, siendo en este extremo vinculante. Corresponde 1 m2t/m2s de edificabilidad máxima de las parcelas.

También se definen estos parámetros en el plano Parcelario.

Art. 35.- Condiciones de volumen y forma de los edificios

1.- La altura máxima de las edificación será de dos (2) plantas y nueve metros y medio (9.5) hasta la línea de cornisa, en un primer cuerpo situado entre la alineación exterior y el fondo máximo edificable de la primera planta, en su caso.

2.- La altura máxima de la edificación, será de una (1) planta y nueve metros y medio (9.5), hasta la altura de cornisa, para la superficie ocupable del resto de la parcela.

3.- En el ámbito de la presente zona no se permitirá superar la altura máxima edificable con instalaciones o elementos técnicos inherentes al proceso productivo en la zona comprendida entre la alineación exterior y una líneas paralela interior, situada a diez (10) metros de la misma, sin embargo en el resto de la zona ocupable podrán levantarse elementos, excepcionalmente y por razones técnicas justificadas por la materia particular de la industria, con una altura máxima de quince (15) metros en el diez (10) por ciento de dicha área.

4.- La altura máxima edificable se medirá desde la rasante del acerado hasta la intersección de la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de fachada. En caso de que la cubierta fuera inclinada, la altura se medirá hasta la intersección del faldón de cubierta del edificio con los planos verticales exteriores o medianeros.

Art. 36.- Condiciones de usos. Usos permitidos

1.- En la zona de industria se permiten los siguientes tipos de usos y categorías de los definidos en el capítulo primero del título tercero de las presentes ordenanzas.

· Industria en sus categorías 6ª y 7ª.

· Industria en la categoría 5ª sólo en el área asignada en el plano de sectorización.

· Dotacional.

· Infraestructuras urbanas básicas.

2.- El uso de oficinas sólo se permite como uso complementario de la actividad industrial o almacenaje, quedando prohibido como uso exclusivo.

3.- El uso dotacional es admisible en todas las parcelas. No se permite usos de acceso público en la zona asignada para las industrias de categoría 5ª.

CAPÍTULO III. Ordenanzas de la zona terciaria

Art. 37. Definición

1.- Constituye la tipología destinada al establecimiento de empresas de tamaño pequeño y medio de carácter terciario pero que tienen un carácter complementario a la actividad industrial, teniendo además como misión en el presente PPO, el cualificar los bordes del polígono en relación con las zonas residenciales próximas. Se adopta como tipología edificatoria la T2 a1 de las Ordenanzas del vigente PGOU, sección 2. Uso Terciario, artículo 7 y siguientes.

2.- Pertenecen a esta zona las áreas grafiadas en el plano de zonificación y usos del suelo con el código Te.

3.- Su uso característico es el terciario, pero específicamente los siguientes:  
· Hotelero. · Comercial. · Oficinas. · Salas de reunión. · Salas de espectáculos. · Ocio recreativo. · Temático.

Art. 38.- Condiciones de alineación

1.- En la zona Te la edificación deberá situar su línea de edificación sobre la alineación exterior y colmar hasta las medianeras.

2.- Podrá dejarse un patio posterior con retranqueo mínimo de cinco (5) metros.

Art. 39.- Condiciones de ocupación, edificabilidad y aprovechamiento

1.- La edificación podrá ocupar la totalidad del espacio comprendido entre las alineaciones exteriores y las medianeras o testeros.

2.- La edificabilidad de la zona Te será de 1.00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de suelo de parcela neta edificable. El aprovechamiento total de la zona en cada una de las manzanas viene expresado en el Cuadro de Parcelario, Usos y Edificabilidades de la Memoria de Ordenación, siendo en este extremo vinculante.

También se refleja en el plano Parcelario.

Art. 40.- Condiciones de volumen y forma de los edificios

1.- En la zona Te la altura máxima de la edificación será de dos (2) plantas y siete metros y medio (7.5) hasta la línea de cornisa.

2.- En la zona Te la planta primera ocupará el cuarenta por ciento (40%) de la superficie edificada, como máximo, y su superficie computará a los efectos del cálculo de edificabilidad y aprovechamiento.

Art. 41.- Condiciones de usos

1.- En la zona Te se permiten los usos terciarios descritos en el art. 37.

2.- El uso dotacional se permite como uso compatible.

3.- El uso residencial no se permite en esta zona.

En San Roque, 31 de octubre de 2005. EL PRESIDENTE DE LA G.M.U..

Firmado. Nº 11.983

### LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

Desde este Excmo. Ayuntamiento se instruye procedimiento administrativo adecuado para la cesión gratuita, a la Junta de Andalucía, de la finca registral nº 2803, de 11.782,87 M<sup>2</sup>, en el Barrio San Pedro de Alcántara hoy Ronda Norte, esquina con Calle Segovia s/n; finca registral nº 2092 de 3.345,15 m<sup>2</sup>, en el nº 123 de la Calle Gabriel Miró; finca registral nº 4028 de 11.425 m<sup>2</sup>, sita en la Pedreras; y finca registral nº 32.738, de 14.800 m<sup>2</sup>, sita en la Ronda Norte; todas ellas se ceden para la construcción del nuevo Hospital Comarcal en La Línea de la Concepción, perteneciente al Área Sanitaria del Campo de Gibraltar.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 110.1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, se hace público por plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estimen procedentes.

La Línea de la Concepción, a 11 de noviembre de 2005. EL ALCALDE ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION. Fdo.: Gabriel González Manzanares. Nº 12.174

### CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANSIMO ANUNCIO

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que:

Por la Excmo. Corporación Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 26 de Octubre de 2005, el Punto noveno se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 3-UE-9 "Conejeras" promovido por Dña. Eva Barrios Varela, en representación de Hogar Sur Grupo Inmobiliario, S.A. y redactado por el arquitecto Don Javier Gimeno del Busto habiendo sido inscrito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento bajo nº 18.

PARCELA	TIPOLOGIA	USO	SUPERFICIE	Nº VIVIENDA	EDIFICAB
PARCELA A	...	VIVIENDA PAREADA	4983,28	14	1967,00
PARCELA B	...	VIVIENDA PAREADA	2277,03	6	843,00
PARCELA C	...	VIVIENDA PAREADA	1825,01	4	562,00
PARCELA D	...	BLOQUE HORIZONTAL	5840,42	32	3721,92
PARCELA E	...	BLOQUE HORIZONTAL	2872,60	15	1744,65
PARCELA F	...	VIVIENDA AISLADA	703,57	1	161,43

Contra esta Resolución se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana Fra., a 3 de noviembre de 2005 EL SECRETARIO GENERAL, Fdo:  
Fco. Javier López Fernández. Nº 12.178

### MEDINA SIDONIA ANUNCIO

Con fecha 17 de noviembre de 2.005 el pleno del Ayuntamiento acordó modificar el acuerdo de 1 de julio de 2.003, por el que se acordó la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento, quedando como sigue:

‘El Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria cada 2 meses, el tercer jueves de los meses impares a las 19:00 horas en horario de invierno y a las 20:00 horas en horario de verano en primera convocatoria. Si coincidiera el día en que deba celebrarse la sesión como inhábil a efectos administrativos, la sesión se celebrará el siguiente día hábil, excluido el sábado. La hora de celebración se modificará con el cambio oficial de horario.’

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 88 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En Medina Sidonia, a 21 de noviembre de 2005. El Alcalde-Presidente. Fdo./ Francisco Carrera Castillo. Nº 12.400

### SAN ROQUE EDICTO

1º.- Aprobar provisionalmente la lista cobratoria relativa al padrón de la TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, correspondiente al ejercicio 2005.

2º.- Exponer al público la mencionada lista cobratoria, por el plazo de 15 días desde la publicación de este Decreto en el Boletín oficial de la Provincia, a fin de que, dentro de dicho plazo, sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen convenientes, o Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será, desde el día 17 de noviembre hasta el día 16 de Diciembre.

4º.- Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante TRÍPTICOS en cualquiera de las entidades colaboradoras, en días laborables y en horario de oficina.

5º.- Transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, a los contribuyentes que no hayan atendido sus cuotas en período voluntario, se les exigirá las deudas mediante el procedimiento de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la ampliación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6º.- Para su comodidad se le aconseja de hacer uso de la modalidad de "DOMICILIACIÓN DE PAGO Y GESTIÓN DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS", de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento General de Recaudación.

San Roque a . EL ALCALDE. Firmado. Nº 12.447

### ROTA EDICTO

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo inicial adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 21 de septiembre de 2.005, al punto 15º, por el que se procede a la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones y resultando que dentro del mismo no han sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, dicho acuerdo ha sido elevado automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Rota y sus organismos autónomos dependientes, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del régimen de gestión, justificación, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones. Las normas de esta ordenanza se completarán en cada caso con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

2.- Quedan excluidas de esta ordenanza:

a) Las aportaciones dinerarias efectuadas por este Ayuntamiento a favor de otras Administraciones públicas, o de los organismos y otros entes públicos dependientes de la Corporación, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora.

b) Las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento y sus organismos a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

d) Las dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos de la Corporación de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Cuando las características de las subvenciones a conceder requieran la aprobación de una ordenanza específica, o las bases reguladoras de dichas ayudas vengan expresamente contempladas en las bases de ejecución del presupuesto, la presente norma, en su condición de ordenanza general en la materia, será también de aplicación supletoria en todo lo no regulado por aquéllas.

#### Artículo 2. Finalidad de la subvención.

1.- El Ayuntamiento y sus organismos podrán establecer subvenciones para todo tipo de proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción pública, cuando el apoyo financiero se considere la forma de intervención idónea, dentro de las competencias que corresponden a esta entidad local.

2.- Las resoluciones por las que se convoquen procedimientos para la concesión de subvenciones u otorguen directamente éstas, deberán definir con claridad el objeto y finalidad de la subvención en los términos previstos en la presente ordenanza.

#### Artículo 3. Principios generales.

1.- El Ayuntamiento, a través de sus respectivas delegaciones y en cada organismo autónomo dependiente, en el marco de sus competencias, establecerá en el plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2.- El plan estratégico de subvenciones se aprobará por la Alcaldía-Presidencia.

3.- El Ayuntamiento de Rota y sus organismos autónomos otorgarán las subvenciones con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### Artículo 4. Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

1.- La financiación de las subvenciones reguladas por esta ordenanza se realizará con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de los presupuestos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos dependientes, estando limitadas por los créditos que se destinan a actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

2.- No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a las que se determinen en la convocatoria.

3.- Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en las normas de la convocatoria. Esto no será aplicable cuando el beneficiario sea una administración pública.

#### Artículo 5. Órganos competentes.

1.- En el procedimiento de concesión de subvenciones participarán los siguientes órganos municipales:

a) Órgano instructor, que en cada caso será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento o en el organismo autónomo, las atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad.

b) Comisión municipal de subvenciones, órgano colegiado que podrá determinar la convocatoria, presidido por el Concejal delegado del servicio o miembro de la Corporación en quien delegue, y compuesto, al menos, por tres vocales, entre los cuales figurarán el Secretario general, el Interventor y el Jefe del servicio, o las personas que, en su caso, éstos hayan delegado. Las funciones de secretario las ejercerá un funcionario de la delegación correspondiente designado en la convocatoria.

c) Órgano concedente, el que lo sea para aprobar el gasto, de acuerdo con el reparto competencial vigente en el Ayuntamiento y en los organismos autónomos. Corresponde al Pleno y al Alcalde-Presidente de la Corporación, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse a favor de este último o de la Junta de Gobierno Local y recogidas en las bases de ejecución del presupuesto general. En los organismos autónomos corresponderá al órgano que tenga atribuida la competencia en sus correspondientes estatutos o en su defecto en las bases de ejecución.

2.- Las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva indicarán, en todo caso, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como la existencia de la Comisión municipal de subvenciones y su composición.

#### Artículo 6. Beneficiarios.

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2.- Salvo que la convocatoria de la subvención prevea expresamente lo contrario, o el objeto de la misma resulte incompatible, tendrá igualmente la consideración de beneficiarios los miembros asociados de las personas jurídicas a que se refiere el apartado anterior que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

3.- Asimismo, de no existir disposición en contra en la convocatoria o existir incompatibilidad con el objeto de la subvención convocada, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En estos casos deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

4.- Las convocatorias de subvenciones determinarán los requisitos específicos que deben reunir los beneficiarios para participar en el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el objeto de la misma. En cualquier caso, los requisitos mínimos que han de cumplir los solicitantes para poder obtener la condición de beneficiarios son:

a) No encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas por el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

b) Tener capacidad de obrar y estar constituidos formalmente con arreglo a la normativa específica. Encontrándose inscritos en los registros oficiales correspondientes y, en su caso, en el Registro municipal de asociaciones ciudadanas.

c) Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria o de la resolución de concesión.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta entidad local, en los términos expresados en las bases de ejecución del presupuesto general.

e) No tener anteriores subvenciones pendientes de justificación, habiendo expirado su plazo.

#### Artículo 7.- Entidades colaboradoras

1.- En las bases de cada convocatoria de subvenciones se podrá regular la intervención de entidades colaboradoras según lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que en las mismas se establezcan.

2.- En el supuesto de que se establezca la participación de una entidad colaboradora, se formalizará un convenio de colaboración entre el organismo concedente y dicha entidad, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

#### CAPÍTULO II. Procedimientos de concesión de subvenciones

##### Artículo 8. Clases de procedimientos.

1.- Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa.

2.- Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

3.- Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Corporación por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

##### Artículo 9. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1.- El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciarán siempre de oficio, mediante convocatoria pública.

2.- Cada delegación del Ayuntamiento y del organismo autónomo que actúe como órgano instructor, elaborará la convocatoria y, en su caso, las bases reguladoras de la subvención que, una vez aprobada por el órgano competente para su concesión, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web ([www.aytorota.es](http://www.aytorota.es)) del Ayuntamiento.

3.- La aprobación de la convocatoria conllevará, necesariamente, la aprobación del gasto por el importe total a repartir.

4. El contenido mínimo de la convocatoria será el siguiente:

a) Indicación de la presente ordenanza y de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras, y del boletín oficial en que se han publicado, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, incluyendo, en su caso, la exigencia de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. Tratándose de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se fijará el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

d) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

f) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

h) Plazo de presentación de solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se publicará con el anuncio de convocatoria.

i) Plazo de resolución y notificación.

j) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición, estableciendo, en su caso, los documentos que pueden ser sustituidos por una declaración responsable para su presentación posterior con arreglo a lo dispuesto en esta ordenanza.

k) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con los dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

l) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

m) Criterios de valoración de las solicitudes.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

o) En su caso, abonos a cuenta o fraccionados y pagos anticipados de la subvención concedida, determinándose las secuencias del pago de los mismos.

p) Forma, lugar y plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad y aplicación de los fondos percibidos.

#### 5.- Criterios de valoración.

A) Cada delegación del Ayuntamiento y de los organismos autónomos en las normas reguladoras de cada convocatoria de subvención establecerán los criterios objetivos, forma y prioridades de valoración.

B) Además de los criterios que se fijen, se deberán tener en cuenta, con carácter general, los siguientes criterios de valoración:

a) Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionar, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos y fines.

b) Capacidad económica autónoma y ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.

c) Importancia para el municipio de Rota de las actividades desarrolladas o que se pretendan desarrollar.

d) Representatividad de la entidad solicitante.

e) Fomento de la participación ciudadana, promoción de la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.

f) Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuden al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencial del Ayuntamiento de Rota.

g) Exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones.

6.- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que, por la naturaleza del objeto de la concesión, en las normas reguladoras de la convocatoria se prevea otro plazo, que nunca podrá ser inferior a veinte días hábiles ni superior a dos meses.

Las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones que se determinan en la convocatoria. En todo caso, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo que se establezca.

b) Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario referidas en la Ley General de Subvenciones y en esta ordenanza.

En la convocatoria podrán especificarse aquellos documentos que puedan ser sustituidos por una declaración responsable del solicitante, en cuyo caso se requerirá, con anterioridad a la propuesta de resolución, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo de quince días.

7.- La instrucción y resolución del procedimiento se adecuará a las siguientes normas:

A) El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

B) Terminado el plazo de presentación de solicitudes, existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará que los solicitantes cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiarios de la subvención.

C) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión municipal de evaluación, en su caso, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

D) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

E) Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

F) La propuesta de resolución definitiva, cuando difiera de la cantidad solicitada, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

G) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

H) Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

I) Si se dieran los supuestos previstos en la Ley y se establece su posibilidad en la convocatoria, se aceptará la reformulación de solicitudes por los solicitantes.

J) Las resoluciones de concesión de subvenciones serán motivadas, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

K) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

L) El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### Artículo 10. Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

1.- El procedimiento de concesión directa de subvenciones se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de interesado. A tales efectos, el procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

2.- La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en esta ordenanza y en la resolución de concesión, y que exista consignación presupuestaria para ello.

3.- Cuando se trate de subvenciones a conceder directamente por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la solicitud deberá cumplir los requisitos exigidos con carácter general en esta ordenanza e indicar el importe de la subvención que se solicita y la actividad a subvencionar, acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención.

b) Presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.

c) Documentación acreditativa de la legitimidad de la persona que represente al beneficiario a efectos de cobro, o designación de cuenta de la que sea titular el beneficiario a la que se realizará la transferencia, salvo que el Ayuntamiento ya disponga de dicha información, en cuyo caso se realizarán los pagos de acuerdo con los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento.

d) Documentos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para poder ser beneficiario de la subvención

e) Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario referidas en la Ley General de Subvenciones y en esta ordenanza.

f) Certificación responsable acreditativa de otras subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma actividad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier subvención que se conceda.

En las subvenciones que no excedan de 1.000 € no será necesario adjuntar a la solicitud, la documentación anterior, siempre y cuando en la solicitud aparezca con el suficiente detalle los datos a que se refieren los apartados anteriores, debiéndose en todo caso presentar el documento referido en el apartado f) en la justificación de la subvención.

En el expediente se acreditarán las razones que motivan la concesión directa.

4.- Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos convenios suscritos y en las bases de ejecución. A tales efectos, tras el acuerdo de iniciación, el órgano instructor del procedimiento deberá requerir al beneficiario para que aporte, en su caso, la misma documentación que se especifica en el apartado anterior, así como cualquier otra que se establezca en los respectivos convenios.

5.- Deberán ser aprobadas por acuerdo o resolución del órgano municipal competente.

6.- Con excepción de las previstas nominativamente en el presupuesto general, las demás requerirán, en todo caso, para su resolución, la aprobación del gasto por el importe total de la subvención.

7.- Con carácter general, el instrumento para canalizar estas subvenciones será un convenio con el beneficiario de la subvención.

8.- Los convenios y, de no existir éste, el acuerdo de concesión, serán motivados y deberán en todo caso contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular o extraordinario de la misma, y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario, y las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Indicación del beneficiario y de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución, con expresión, en su caso, del inicio del cómputo del mismo.

d) Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria del gasto.

e) Forma y secuencia del pago y requisitos exigidos para su abono, y, en el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar pagos a cuenta o fraccionados y anticipos de pago sobre la subvención o ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios.

f) Condiciones que se impongan al beneficiario y, en su caso, circunstancias modificativas de la subvención.

g) Régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención, con expresión del plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, causas de reintegro y régimen sancionador.

9.- Las ayudas otorgadas a personas físicas o jurídicas en situación de necesidad,

dificultad o riesgo social se otorgarán de conformidad con su normativa específica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Normas comunes a todos los procedimientos.

1.- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente mediante certificación expedida por la Intervención, expidiéndose documento contable de retención de crédito. La convocatoria constituirá el acto de autorización del gasto debiendo tramitarse junto a la misma el oportuno documento contable en la partida correspondiente, y la resolución de concesión el compromiso de dicho gasto, tramitándose igualmente el correspondiente documento contable.

2.- Las solicitudes de subvenciones se presentarán en cualesquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrá establecer la presentación de solicitudes por vía telemática en las condiciones y con los requisitos que se especifiquen en la convocatoria.

3.- Las solicitudes deberán venir acompañadas de los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.- Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.- La resolución de concesión se notificará a los interesados con la indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que se hubieran de presentar y plazo para interponerlos. Además, en los casos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, sin perjuicio de lo cual, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en la página web del Ayuntamiento ([www.aytorota.es](http://www.aytorota.es)), salvo las referidas en el artículo 18.3.d) de la citada Ley.

6.- En los casos en los que las bases reguladoras de la concesión o la propia resolución, requieran la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos tras la concesión o la aceptación expresa de la resolución de la concesión, éstas deberán producirse en el plazo que fijen las bases reguladoras y la resolución de concesión directa, o, en su defecto, en el de quince días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la resolución. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- En la convocatoria o en la resolución de concesión directa podrán fijarse las circunstancias modificativas de la concesión. En todo caso, serán circunstancias modificativas cuando se regule la incompatibilidad con otras subvenciones, la obtención concurrente de otras subvenciones otorgadas por cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, y se produzcan o conozcan por la administración municipal con posterioridad a la resolución y antes del pago de la subvención; si lo fuera con posterioridad al pago, será causa para el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo IV de esta ordenanza.

3.- Salvo que en la resolución de convocatoria o concesión se establezca lo contrario, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluido el objeto de la subvención y la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4.- El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

CAPÍTULO III. Gestión y justificación

Artículo 13. Subcontratación de las actividades subvencionadas. Los beneficiarios podrán subcontratar la actividad subvencionada cumpliendo los requisitos que establece el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones. Salvo que las resoluciones por las que se convoquen procedimientos para la concesión de subvenciones o se otorguen directamente éstas, prevean expresamente un porcentaje superior, la subcontratación no podrá exceder del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Justificación de las subvenciones.

1.- Dentro del plazo que establezca la convocatoria o la resolución de concesión, el beneficiario deberá justificar la subvención en la forma que determinen las mismas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, de las disposiciones reglamentarias de desarrollo, de las bases de ejecución del presupuesto general y de lo previsto en esta ordenanza.

2.- Para la acreditación de la realización de los gastos deberán presentarse originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. En este último caso, así como en aquellos en que por la normativa vigente deban

permanecer en poder del beneficiario, los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

3.- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles deberá aportarse además advertido de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

4.- A efectos de la justificación, no se exigirá, salvo que se disponga lo contrario en la convocatoria o la resolución de concesión directa, que los gastos realizados hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.- Sin perjuicio de lo que se establezca en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada y siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, el importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación que resulte de la resolución de concesión, reduciéndose en consecuencia el importe de la subvención concedida en el porcentaje correspondiente sobre la cuantía de los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 15. Comprobación.

1.- El órgano instructor comprobará la adecuada justificación de la subvención así como la correcta acreditación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, emitiendo informe al respecto.

2.- De observarse una inadecuada o incompleta justificación le será notificado por el órgano instructor al beneficiario, al objeto de que en el plazo de diez días hábiles lo subsane. Una vez transcurrido dicho plazo, el órgano instructor emitirá informe al respecto.

3.- Todo el expediente tramitado, incluyendo la documentación justificativa y el citado informe del órgano instructor serán remitidos a la Intervención municipal para la preceptiva fiscalización antes de elevarse al órgano concedente para su resolución.

4.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

5.- El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Pago de las subvenciones.

1.- Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión.

2.- No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique en la convocatoria o en el acuerdo de concesión, podrán realizarse pagos a cuenta o fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución, según se desprenda de la solicitud y del presupuesto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

3.- Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados.

4.- Asimismo, no podrá procederse a ningún pago si el beneficiario tuviese alguna otra subvención pendiente de justificación, vencido el plazo para ello.

5.- Si en el momento de expedición del mandamiento de pago, el beneficiario tuviese deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento u organismo autónomo municipal, por importe inferior al pago de la subvención, se procederá a tramitar la compensación de deudas de oficio, notificando dicho acuerdo al beneficiario y concediéndole un plazo de alegaciones de quince días.

CAPÍTULO IV. Reintegro

Artículo 17. Supuestos de reintegro. Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en los artículos 31.4.b) y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. Procedimiento de reintegro.

1.- El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

2.- Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

3.- La resolución de reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedi-

miento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

4.- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, se dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio o, en el supuesto de que la obligada a reintegrar sea una entidad pública no apremiable, para la compensación de deudas.

#### CAPÍTULO V. Régimen sancionador

##### Artículo 19. Régimen sancionador.

1.- El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en la Ley reguladora de las bases del régimen local y en las disposiciones que las complementen y desarrollen.

2.- Corresponde al Alcalde-Presidente la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Concejal. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará al órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente ordenanza no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo, del Ayuntamiento de Rota u organismo autónomo concedente con la persona, entidad colaboradora o entidad beneficiaria de la subvención.

Segunda.- En lo no previsto en esta ordenanza, y con referencia al régimen procedimental, se aplicará la normativa contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrega en vigor de esta ordenanza les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Rota, a 8 de noviembre de 2005. EL ALCALDE. Fdo.: Lorenzo Sánchez Alonso. **Nº 12.461**

### CADIZ ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27/11/92), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se procede a la publicación de la presente notificación que no se ha podido practicar:

Interesado: Juan Carlos Ruiz Barceló (DNI:31259153); Expediente Sancionador nº 54/05; Propuesta de Resolución: Imposición de retirada de Permiso Municipal de Conductor nº 705. Plazo de alegaciones: quince días.

Cádiz 8 de noviembre de 2005 EL SECRETARIO Por Delegación. Fdo: María Luz Mateos Pardo. EL JEFE DE LA SECCIÓN José Luis Rodríguez-Armijo Alba. **Nº 12.506**

### SAN FERNANDO ANUNCIO

En sesión de fecha veintisiete de octubre de dos mil cinco, el Pleno Municipal adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Modificar parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con la Memoria que se acompaña como anexo, y que consiste en lo siguiente:

A) Conversión del puesto de trabajo con Código Ordinal 80 en Jefatura de Grupo:

A.1) Línea de Puntos por Factores:

C.O.: 80. PUESTO: JEFE GRUPO. DEPARTAMENTO: DESARROLLO SOSTENIBLE. SECCIÓN: JURÍDICO. SUBSECCIÓN: ----. N.D.: 18. TIT.: 250. ESPEC.: 50. EXP.: 50. MAN.: 50. REP.: 200. D. TEC.: 215. E. FIS.: 35. C.V.P.: 160. PEN.: 35. PEL.: 0. JOR.:0. A.M.N.T.: 175. SUBT.: 600. TOTAL: 1.220.

A.2) El Puesto de Trabajo queda en la Relación de Puestos de Trabajo de la siguiente forma:

COD. ORD.: 80. DENOMINACIÓN DEL PUESTO: JEFE GRUPO. C. DESC. PUESTO: 93. EFEC.: 1. DOT.: \_\_\_\_\_. NIVEL: 18. C. ESP.: 8.174,35. T.P.: NS. F.P.: C. ADMON: A1. GRUPO: C/D. ESCALA: AG. TITULACIÓN ACADÉMICA: \_\_\_\_\_. OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_.

Esta modificación, que ha sido negociada en la Mesa General de Negociación de fecha 12/07/2005 en el punto número tercero, tendrá efectos económico-administrativos desde el día 01/04/2005.

SEGUNDO.- Publicar la modificación anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y notificar al interesado.

Este Acuerdo, tiene carácter definitivo en vía administrativa, por lo que contra el mismo, podrán interponerse los siguiente recursos:

- Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación (Artículo 109.C, de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo).

San Fernando, a diecisiete de noviembre de dos mil cinco. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Dolores Larrán Oya. EL JEFE DE SERVICIO DE RECUR-

SOS HUMANOS. Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Sánchez.

**Nº 12.534**

### SAN FERNANDO ANUNCIO

En sesión de fecha veintisiete de octubre de dos mil cinco, el Pleno Municipal adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Modificar parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con la Memoria que se acompaña como anexo, y que consiste en lo siguiente:

A) Conversión del puesto de trabajo con Código Ordinal 234 en puesto de Auxiliar Administrativo IC:

A.1) Línea de Puntos por Factores:

C.O.: 234. PUESTO: AUX. ADMVO. IC. PUESTO: ECONOMÍA HACIENDA. SECCIÓN: GENERAL. SUBSECCIÓN: ----. N.D.: 16. TIT.: 150. ESPEC. 100. EXP.: 50. MAN.: 0. REP.: 100. D. TEC.: 185. E. FIS.: 65. C.V.P.: 190. PEN.: 35. PEL.: 0. JOR.: 0. A.M.N.T.: 175. SUBT.: 400. TOTAL: 1.050.

A.2) El Puesto de Trabajo queda en la Relación de Puestos de Trabajo de la siguiente forma:

COD. ORD.: 234. DENOMINACIÓN DEL PUESTO: AUX. ADMVO. IC. C. DESC. PUESTO: 99. EFEC.: 1. DOT.: \_\_\_\_\_. NIVEL: 16. C. ESP.: 7.035,00. T.P.: NS. F.P.: C. ADMON: A1. GRUPO: D. ESCALA: AG. TITULACIÓN ACADÉMICA: \_\_\_\_\_. OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_.

Esta modificación, que ha sido negociada en la Mesa General de Negociación de fecha 12/07/2005 en el punto número tercero, tendrá efectos económico-administrativos desde el día 13/04/2005.

SEGUNDO.- Publicar la modificación anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y notificar a la interesada.

Este Acuerdo, tiene carácter definitivo en vía administrativa, por lo que contra el mismo, podrán interponerse los siguiente recursos:

- Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación (Artículo 109.C, de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo).

San Fernando, a diecisiete de noviembre de dos mil cinco. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Dolores Larrán Oya. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Sánchez. **Nº 12.535**

### TORRE ALHAQUIME EDICTO

DON MANUEL MORILLA MEDINA, ALCALDE PRESIDENTE

HACE SABER: Que ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales, según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, publicándose a continuación el texto íntegro de las disposiciones modificadas, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley.

Modificaciones aprobadas:

a) El artículo 2º de la ordenanza fiscal de la tasa de Cementerio municipal (no. 7) queda redactada de la siguiente forma: 'Constituye el hecho imponible de esta tasa la concesión de uso de nichos del Cementerio municipal durante un periodo máximo de setenta y cinco años'.

b) Se añade el número 7 al artículo 7º de la ordenanza fiscal de la tasa por Ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa (no. 22) con el siguiente texto: 'En el supuesto de que en la solicitud no se especifique la superficie a ocupar o se actúe sin la correspondiente autorización, se considerará que cada mesa y cuatro sillas ocupan una superficie de 2,5 metros cuadrados'.

Torre Alháuquime, 23 de noviembre de 2005. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel Morilla Medina. **Nº 12.539**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 EL PUERTO DE SANTA MARÍA

EDICTO. CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

ÓRGANO QUE ORDENA EMPLAZAR: Juzgado de Primera Instancia nº 1 de EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ).

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Providencia de esta fecha en el juicio que seguidamente se indica.

ASUNTO: Juicio de Cognición 176/1997 promovido por el Procurador Sr. JAIME TERRY MARTÍNEZ en nombre y representación de la CAJA POSTAL S.A. sobre reclamación de cantidad.

EMPLAZADO: SALVADOR MARTÍN OTERO SAAVEDRA en paradero desconocido, en concepto de parte demandada.

OBJETO: Comparecer en dicho juicio por escrito, asistido de Letrado.

PLAZO: NUEVE DÍAS, siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial.

PREVENCIÓN LEGAL: De no comparecer en dicho plazo se le declarara en rebeldía, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso, notificándose en el Juzgado las resoluciones que se dicten.

En EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ), a quince de junio de dos mil cinco. EL/LA SECRETARIO. Firmado. **Nº 7.177**



**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1  
EL PUERTO DE SANTA MARÍA**

**EDICTO**

D.ÑA / D. RAMÓN GALLO DE LLANOS MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº UNO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ).

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 389/2005 a instancia de CHARLES A. BARHAM y CYNTHIA F. BARHAM expediente de dominio para la REANUDACION DEL TRACTO SUCESIVO de las siguientes fincas: apartamentto Lera D de la planta 5ª con una superficie de 93,06 metros cuadrados del edificio Puerto Sol de la Avda. del Parador en el Pago de Fuentebravía.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su dercheo convenga.

En EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ) a veintiocho de junio de dos mil cinco. EL MAGISTRADO JUEZ. FIRMADO. **Nº 9.929**

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
ALGECIRAS**

**EDICTO**

Procedimiento: Despidos 758/2005. De: D/Dª JOSE MIGUEL MAIRENA URBANO. Contra: D/Dª. PRODUCTOS FRESCOS IROMI S.L.. D/Dª. NICOLAS GIROL GALEA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE ALGECIRAS. HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 758/2005 se ha acordado citar a PRODUCTOS FRESCOS IROMI, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de febrero a las 12:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Palacio de Marzales. Paseo Victoria Eugenia s/n. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PRODUCTOS FRESCOS IROMI, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintiuno de noviembre de dos mil cinco. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 12.488**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**

**CADIZ**

**EDICTO**

Dª Mª DEL CARMEN CABRERA TRIBALDO, Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO, 3 DE CADIZ.

En los Autos número 53/2003, a instancia de HENRY GEORGE TRIAY, Y OTROS, contra JOAQUIN DEL CUVILLO Y CIA SL, se ha dictado providencia señalando el día 20 DE DICIEMBRE, del año en curso, a las 11.00 horas de la mañana, PARA LA CELEBRACION DE LA SUBASTA DE LAS 474 ACCIONES DE LA CIA GADITANA CONTENEDORES S.A., tasada cada una de ellas en 361,41 euros, que se celebrará en la Notaría de DON RAFAEL DE COZAR PARDO, sita en Avda. Ramón de Carranza, 34-bis -3º. CADIZ.

Las condiciones de la subasta son las establecidas en la Ley de Enj. civil, art. 647 y siguientes, y expuestas en el tablón de anuncios del Juzgado, Concepción Arenal, s/n, antiguo Edificio Cárcel Real.

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro el presente Edicto. En CADIZ, a diez de Noviembre de dos mil cinco. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 12.523**

**VARIOS**

**AGUAS DE CADIZ**

Aguas de Cádiz S.A. sita en Avda. María Auxiliadora, 11.009 - Cádiz (España). Teléfono (+ 34 956 071 200), Fax (+ 34 956 071 212), e-Mail: compras@aguasdecadiz.es, expone a licitación, mediante concurso, procedimiento abierto:

‘Ejecución de los trabajos de suspensión y reposición del suministro de agua, y trabajos complementarios en el área de responsabilidad de Aguas de Cádiz, S.A.’

Tipo: No tiene, se ofertarán precios unitarios

Duración Contrato: 2 Años

Lugar de ejecución: Cádiz capital.

Presentación de Plicas: antes de las 14.00 h del día 5 de Diciembre 2005

Fianza provisional: 2.000,00 euros

Fianza definitiva: 4.000,00 euros

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, se encuentran a disposición de los licitantes en el Departamento de Compras-Contratación

de Aguas de Cádiz S.A. Dicha documentación podrá ser retirada en días y horas de Oficina.

Los licitantes deberán mantener su oferta durante un plazo mínimo de 12 meses.

El criterio de adjudicación del contrato se realizara de forma cualitativa reflejando los siguientes aspectos: Importe, Medios Materiales, Medios Personales, Perfiles y Cualificaciones profesionales.... etc.

Cádiz 8, de Noviembre de 2005. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Fdo: Ignacio Romaní Cantera. **Nº 12.204**

**AGUAS DE CADIZ**

Por acuerdo/decisión C(2001) 4089 de fecha 20 de Diciembre de 2001, se aprueba ayuda del Fondo de cohesión para el grupo de proyectos 2000 ES16C PE 077, relativos a ‘Saneamiento y Abastecimiento en las Cuenas Hidrográficas del Guadalquivir y del Sur-2001’, cuyos gastos máximos co-financiados ascienden a 16.740.149 euros. Las Obras descritas a continuación y objeto de esta licitación pertenecen al Título 02 ‘Mejoras de las redes de Saneamiento y Abastecimiento del centro histórico de Cádiz’

Aguas de Cádiz S.A. sita en Avda. María Auxiliadora, 11.009 - Cádiz (España). Teléfono (+ 34 956 071 200), Fax (+ 34 956 071 212), e-Mail: compras@aguasdecadiz.es, como órgano responsable de la ejecución, expone a licitación las obras que se reseñan en los puntos siguientes.

Licitación de concurso de obras, procedimiento abierto.

Lugar de ejecución: Cádiz capital. Presupuestos IVA incluido.

Mejora de las redes de Saneamiento y Abastecimiento calle Beato Diego ..... 285.365,12 euros

Mejora de las redes de Saneamiento y Abastecimiento calle Martínez Campos ..... 204.731,60 euros

Mejora de las redes de Saneamiento y Abastecimiento calle San Pedro ..... 237.008,91 euros

Mejora de las redes de Saneamiento y Abastecimiento calle Sopranos ..... 353.526,19 euros

Dichas Obras tienen por objeto la renovación y/o mejora de las redes de saneamiento y abastecimiento de distintas calles de la ciudad de Cádiz. Estando estas cofinanciadas en un 80% por los Fondos de Cohesión.

Los licitantes deben presentar sus ofertas, de forma individual, por cada calle. Pudiendo licitar de dicha forma la totalidad de las obras indicadas si así lo desean.

El plazo máximo de ejecución por calle no podrá exceder los 12 meses y está indicado de forma individual por cada calle en su pliego de condiciones específicas.

Los pliegos de condiciones, proyectos y documentación adicional se encuentran a disposición de los licitantes en el Departamento de Compras-Contratación de Aguas de Cádiz S.A. Dicha documentación podrá ser retirada en días y horas de Oficina.

El importe de dichos documentos es de 60 euros

Los licitantes tendrán de plazo para entregar las plicas, hasta las 14.00 h del día 5 de Diciembre de 2005.

Las ofertas deberán remitirlas, en Castellano, al Departamento de Compras-Contratación de Aguas de Cádiz S.A.

La apertura de plicas se celebrará a las 12.00h del tercer día hábil a contar desde la fecha límite de recepción de plicas, en las instalaciones de Aguas de Cádiz.

Los licitantes que así lo deseen, podrán enviar un representante a la apertura de plicas.

Fianza provisional: 2% del importe neto del presupuesto (por cada calle)

Fianza definitiva: 4% del importe neto del presupuesto (por cada calle)

Los contratistas adjudicatarios del contrato podrán adoptar cualquier forma jurídica contemplada en la ‘Ley del contratos del Estado y Administraciones Públicas’

Clasificación de contratista: Categoría C, Grupo E, Subgrupo 1

Los licitantes deberán mantener su oferta durante un plazo mínimo de 12 meses.

Los criterios de adjudicación de los contratos se realizaran de forma cualitativa reflejando los siguientes aspectos: Precio, Plazo de Ejecución, Medios Materiales, Medios Personales, Propuestas de variantes, Ubicación,... etc

Los Licitantes podrán presentar un máximo de 1 variante por obra, no pudiendo esta variante modificar las especificaciones que sobre materiales contenga el proyecto.

Cádiz 08, de Noviembre de 2005. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Fdo.: Ignacio Romaní Cantera. **Nº 12.205**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Apartado de Correos: 331

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.org

**SUSCRIPCION:** Anual 88,59 euros. Semestral 46,06 euros. Trimestral 23,03 euros.

**INSERCCIONES:** (Previo Pago) Carácter 0,085 euros (IVA no inclu.).

**PUBLICACION:** Diaria, excepto festivos.

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos 0,88 euros